



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00001

INSTRUMENTO: OCHOCIENTOS CINCUENTITRES

FOJAS: TRES MIL SESENTIUNO VUELTA

MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTO SOCIAL POR ADECUACION
A LA LEY N° 26338° (LEY GENERAL DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO), INCORPORACION DE NUEVOS ACCIONISTAS,
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y ADECUACION A LA LEY
26887°

OTORGANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA S.A. - EPS EMAPICA S.A.,
DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL
ADOLFO RIOFRIO SANCHEZ

INTRODUCCION

En la Ciudad de Ica, Distrito, Provincia y Departamento del
mismo nombre, a los treinta días del mes de Diciembre de mil
novecientos noventinueve, ante mí ANA ETHEL DEL ROSARIO
JARA VELASQUEZ, Notario - Abogada de esta Provincia, según
Resolución Suprema N° 216-98-JUS publicada en el Diario Oficial
"El Peruano" el 16.07.98; identificada con Documento Nacional
de Identidad Número 21461917 y Registro Unico de Contribuyentes
Número 20235551; =====

COMPARECE:

DON ADOLFO RIOFRIO SANCHEZ =====

Quien manifiesta ser de nacionalidad Peruana =====
Identificado con Libreta Electoral Número 25440615 =====
Profesión Ingeniero Civil =====
Estado Civil Casado =====
Domiciliado Calle Castrovirreyna 478 del Distrito, Provincia y
Departamento de Ica. =====

EL QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.
- EPS EMAPICA S.A., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO 17 DE LA FICHA
766 DEL REGISTRO MERCANTIL DE ICA Y AUTORIZADO POR
ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMAPICA S.A.

TESTIMONIO

NOTARIO - ABOGADO
TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

DE FECHA 20.12.1999, QUE SE INSERTARA Y A QUIEN IDENTIFICO, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

El Compareciente es inteligente en el idioma Castellano, quien se obliga con capacidad, libertad y conocimiento suficientes, de conformidad con el examen que le he efectuado, de lo que doy fe y me entregó una Minuta debidamente autorizado por Letrado, la misma que archivo en su legajo respectivo signándole el número que le corresponde y cuyo tenor literal es el siguiente: =====

CUERPO. - =====

SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO SOCIAL POR ADECUACIÓN A LA LEY Nº 26338, LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, INCORPORACIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y ADECUACIÓN A LA LEY 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES**, que otorga la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANÓNIMA EPS EMAPICA S.A.**, con RUC Nº 14762671, con domicilio social en la Calle Castrovirreyna Nº 487 de la Ciudad de Ica; representada por el Ingeniero Adolfo Riofrío Sánchez, identificado con L.E. Nº 25440615, en su calidad de Gerente General con facultades debidamente inscritas en el asiento 17 de la Ficha 766 del Registro Mercantil de los Registros Públicos de Ica y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas en los términos del Acta de fecha 20 de Diciembre de 1999 que usted se servirá insertar, en los términos y condiciones siguientes: =====

PRIMERO: Los Accionistas de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica, Sociedad Anónima, en Sesión de Junta General de Accionistas de fecha 20 de Diciembre de 1999, acordaron modificar el Estatuto Social con el fin de adecuarlo a los dispositivos contenidos en la Ley 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por D.S. 09-95-PRES; y a la Ley Nº 26887 Nueva Ley General de Sociedades, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por su Primera Disposición Transitoria y acorde con la Ley Nº 26977 que prorroga el plazo para la adecuación. =====

MINUTARIO

TACNA Nº 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

SEGUNDO: En la Junta General de Accionistas ya citada los socios que representan la integridad del capital social de EPS EMAPICA S.A., acordaron regularizar la incorporación de nuevos socios, ratificando los acuerdos de Junta General de fechas 16 de marzo de 1998 y 28 de octubre de 1998; y Aumentar el Capital Social en vía de regularización conforme a los términos del acta que se insertará y a los sustentos contables que forman parte del presente documento.

TERCERO: Por último, en la sesión de Junta General precisada se acordó autorizar a don Adolfo Riofrío Sánchez, Gerente General de la Empresa a que suscriba la Escritura Pública que tienda a efectivizar los acuerdos tomados por la Junta General. =====

Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo, cuidando insertar en la Escritura Pública que esta minuta origine el texto íntegro del acta de Junta General del 20 de Diciembre de 1999 y los demás instrumentos que justifican las decisiones arribadas en ella. =====

Ica, 22 de Diciembre de 1999 =====

UN SELLO QUE DICE: E.P.S. EMAPICA S.A., ING. ADOLFO RIOFRIO SANCHEZ, GERENTE GENERAL Y UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

Autorizada la presente Minuta por Letrado, Doctor Oscar Coello Salaverri, Abogado con Registro en el Colegio de Abogados de Ica N° 1503. =====

INSERTO. =====

La Notaria que suscribe **CERTIFICA** que ha tenido a la vista el **LIBRO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** (no se consigna qué número de Libro es) de **EMAPICA S.A.**, debidamente aperturado por el Doctor César E. Sánchez Baiocchi, Notario Público de Ica el 20 de Noviembre de 1998, diligencia signada con el Número 2494-98, de docientas fojas simples. =====

Del cual se me solicita que inserte el **ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMAPICA S.A.**, que corre de fojas 13 a fojas 42 en hojas papel bond adheridas al Libro en referencia; cuyo tenor literal es el siguiente: =====

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE EMAPICA S.A.

En la ciudad de Ica, a las dieciocho horas del día Veinte de Diciembre de Mil Novecientos Noventinueve, se reunieron en el local de la Empresa, sito en la Calle Catrovirreyna N° 487, los

TESTIMONIO

ANA JARA VELASQUEZ
NOTARIO - ABOGADO
TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

siguientes accionistas: =====

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; representado por el señor Desiderio Oscar Sánchez Dulanto, quien asiste con 50,000 acciones de una valor nominal de S/10.00 cada una. =====

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, representado por el C.P.C. Ismael Carpio Solís, quien asiste con 30,000 acciones de una valor nominal de S/ 10.00 cada una. =====

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES, representado por el señor Armando Leonidas Hernández Hernández, quien asiste con 17,192 acciones de una valor nominal de S/10.00 cada una. ==

Actúa como presidente de la Junta, don Oscar Sánchez Dulanto, y como Secretario el C.P.C. Ismael Carpio Solís; asisten como invitados el Ingeniero Atilio Cesti Calvera, Presidente del Directorio; el Ingeniero Adolfo Riofrio Sánchez Gerente General de la Empresa, el Ingeniero José Ricardo Román Román, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa, el Señor Arturo Palante Coronado, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona; y, el abogado Doctor Oscar Coello Salaverry, en su condición de Asesor Legal Externo. ==

Los concurrentes a la Junta se constituyen únicamente con el capital de la Municipalidad Provincial de Ica y que a tenor de lo dispuesto en el Art. 14 y 15 del Reglamento de la Actividad Empresarial del Estado D.S. 027-90-MIPRE, del 03 de abril de 1990, se ha otorgado instrucciones precisas a los señores accionistas asistentes a quienes se ha distribuido acciones, a fin que puedan votar los acuerdos que interesan a la propietaria de la empresa conforme lo establece la ley cuando el capital es en su totalidad del Estado. =====

El Presidente indicó, que estando presente el 100% del capital social de **EPS EMAPICA S.A.**, tomado como referencia el último Capital que corre inscrito en el antecedente de la Ficha Registral de la empresa, y estando al aviso de convocatoria publicado en el Diario La Voz de Ica el día 09 de Diciembre de 1999 que se insertará en la Escritura Pública que se origine esta Acta, declaró validamente constituida la Junta General, de conformidad con el Art. 120 de la Ley General de Sociedades, teniendo como **AGENDA** lo siguiente: =====

1. Adecuación del Estatuto Social a la Ley 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento, su

ANA JARA VELASQUEZ
 NOTARIO
 TACNA N° 120 - ICA
 TELEFAX 031213745



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00007

- Reglamento Aprobado por D.S. 09-95-PRESS y Directiva 026-96-PRESS-UMI-SUNASS. =====
2. Ratificación de Acuerdos de Junta General de fechas 16 de marzo de 1998 y 28 de octubre de 1998; y, regularización de incorporación de Accionistas. =====
3. Aumento de Capital Social y Modificación del Estatuto Social. =====
4. Adecuación del Estatuto Social a la Ley 26887 Nueva Ley General de Sociedades. =====
5. Otros asuntos Jurídicos de interés. =====

El Presidente inició la sesión indicando que por cuestión de orden en la Agenda, debería primeramente discutirse el aumento de capital de la empresa, sugerencia que fue aprobada por los asistentes, otorgándose en consecuencia el uso de la palabra al Dr. Oscar Coello Salaverri, asesor externo de la empresa a fin que haga una exposición de la evolución del Capital Social desde el último aumento de Capital inscrito en la Partida Registral. =====

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO. =====

El asesor legal, inició su exposición señalando que la evolución del capital social parte del último capital social inscrito a mérito de la Escritura Pública de fecha 17 de agosto de 1995 otorgada ante el Notario de Ica Dr. Eduardo Laos Mora, tal como aparece en el asiento 7 de la Ficha Nº 766 del Registro Mercantil de Ica que es la partida registral de la Empresa y que ustedes tienen a la vista, capital que incluso se mantiene hasta la siguiente modificación de Estatuto que se realiza mediante escritura de fecha 01 de abril de 1996 otorgada por ante Notario Juan Azula Aguinaga, según se tiene también a la vista y se inscribió en el asiento 09 de la referida Partida Registral. =====

Sobre esta base, conforme es de conocimiento de los accionistas, por la documentación y Estados Financieros que fueron puestos a su disposición anteladamente, la información que sustenta el incremento de la cifra capital al 31 de Diciembre de 1993, por S/. 3'342,167.00.

NOTARIO - ABOGADA
TACNA Nº 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

corresponde a los resultados acumulados de ejercicios anteriores al citado año, según la nota N° 12 de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1993, que forma parte del informe contable elevado por la Gerencia General con la anticipación debida; y que también fue entregada a la Junta con la anticipación de Ley. Esta cifra, adicionada al Capital Social inscrito de la empresa de S/. 971,920.00 Nuevos Soles, arroja la suma de S/. 4,314,087.00 Nuevos Soles, que es la consignada en el Balance General al 31 de Diciembre de 1993, que forma parte de los Estados Financieros referidos. ===== Continuó informando, que a esta suma, se le debe adicionar el ajuste por corrección monetaria de los años 1990 a 1993, por la suma de S/. 3'271,224.00 Nuevos Soles, con lo cual la cifra de Capital ajustado al 31 de Diciembre de 1993 asciende a S/. 7'585,311.00 Nuevos Soles. ===== Todas estas cantidades que se ponen a consideración de la Junta deberán aprobarse teniendo como sustento los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica al 31 de Diciembre de 1993, considerando que son los únicos sustentos con los que se cuentan por la destrucción de los Libros contables que respaldaban las referidas notas, tal como consta del Acta de Constatación y Verificación que en su oportunidad elaboró el Notario de Ica Dr. César Sánchez Baiocchi, con lo cual se está acreditando legalmente su validez. ===== Luego, del Examen de los asientos que constan en el Libro Diario de la empresa correspondiente al ejercicio 1995, se produce el Ajuste por Corrección Monetaria correspondiente a los años 1994, y 1995 por la suma de S/. 1'534,053.34 Nuevos Soles, con lo cual el Capital Social de la empresa se eleva a la suma de S/. 9'119,364.34 Nuevos soles al 31 de Diciembre de 1995. ===== Durante el año 1997, se produce la incorporación de la Municipalidad de Palpa, como propietaria de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Palpa (EMUSAPAL) a mérito del acuerdo de Junta Empresarial del 25 de Enero de 1997, el mismo que es ratificado en vía de regularización por el Acuerdo de Concejo de la

TESTIMONIO

ANA JARA VELASQUEZ
NOTARIO - ABOGADO
TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

Municipalidad de Palpa de fecha 25 de Noviembre de 1999, y su aceptación por parte de EPS EMAPICA S.A. según Acta de Junta General de fecha 15 de abril de 1997. Este aporte esta sustentado conforme al Balance que en bloque patrimonial se aporta al capital de EPS EMAPICA S.A., por la suma S/. 1'132, 621.35 Nuevos Soles, con lo cual el capital social de la empresa se ve incrementado a la suma de S/. 10'251,985.69 Nuevos Soles. =====

En este mismo ejercicio, se incorpora la Municipalidad Distrital de los Aquijes, con un aporte de S/. 258,482.80 Nuevos Soles, como bloque patrimonial conforme al Balance de fecha 28 de febrero de 1997, que también se tiene a la vista. =====

Continúa exponiendo el Dr. Coello, que conforme a los asientos que constan en el Libro Diario, correspondiente al ejercicio 1997, se produce el Ajuste por Corrección Monetaria correspondiente a los años 1996, y 1997 por la suma de S/. 1'787,804.87. Nuevos Soles, con lo cual el Capital Social de la empresa se eleva a la suma de S/. 12'298,273.36 Nuevos soles al 31 de Diciembre de 1997. ==

En el año 1998 se produce la incorporación de la Municipalidad Distrital de Parcona a mérito del Acta de Transferencia y conforme al Balance que en bloque patrimonial consta de los documentos que forman el Acta en mención, se aporta al capital de EPS EMAPICA S.A, la suma S/. 3'539,746.00 Nuevos Soles, incrementándose el capital social de la empresa a la suma de S/. 15'838,019.36 Nuevos Soles.=====

Conforme al Balance correspondiente al ejercicio 1998, se produce un Ajuste por Corrección Monetaria que afecta las partidas del mismo ejercicio por la suma de S/. 1'029,471.27. Nuevos Soles, con lo cual el Capital Social de la empresa se eleva a la suma de S/. 16'867,490.63 Nuevos soles al 31 de Diciembre de 1998. =====

A los efectos de equilibrar a decenas la cifra del Capital Social por razones de que el valor nominal de cada acción es de S/. 10.00 Nuevos Soles cada una, contablemente se ha procedido a reajustar de menos en S/. 0.63 Nuevos Soles la cifra Capital, con lo cual la cantidad definitiva asciende

TELEFAX (034) 213745

a S/. 16'867,490.00 Nuevos Soles, debiendo esta Junta aprobar los referidos incrementos de Capital sustentado en las consideraciones expuestas y en los documentos que con la debida anticipación se han alcanzado a los socios por intermedio del Directorio. =====

2. ADECUACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL A LA LEY 26338, LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 09-95-PRESS Y DIRECTIVA 026-96-PRESS-UMI-SUNASS; Y ADECUACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL A LA LEY 26887 NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

Por mandato de la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, su Reglamento aprobado por D.S. 09-95-PRESS y Directiva 026-96-PRESS-UMI-SUNASS, se dispuso la adecuación de los Estatutos Sociales de EPS EMAPICA S.A. a las disposiciones que contienen las normas legales ya citadas, habiéndose formulado un Proyecto de Estatuto Social que recoge todas las disposiciones emanadas de manera expresa por el ente rector; es decir, por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, el mismo que se somete a consideración de los asistentes para su aprobación, dejándose constancia que en el texto puesto a consideración se recoge, a su vez, las modificaciones que ha introducido la Ley 26887, Nueva Ley General de Sociedades. =====

I.- PACTO SOCIAL

PRIMERO.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD.- La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima-EPS EMAPICA S.A., es una empresa de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, Municipalidad Provincial de Palpa y las Municipalidades Distritales de Parcona, Santiguano y Los Aquijes de la Provincia de Ica, que se encuentran mencionadas en la composición de la Junta General. Tiene la calidad de empresa del Estado de nivel municipal con personería jurídica de Derecho Privado, posee patrimonio propio y cuenta autonomía económica, financiera y administrativa dentro de la ley. =====
EPS EMAPICA S.A. sujeta su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento-Ley 26338 y su

Reglamento aprobado por D.S. 09-95-PRESS, la Ley General de Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-D.L. 25965 y su Reglamento aprobado por D.S. 024-94-PRES, a la normatividad emitida por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a las normas relativas de calidad del agua emitidas por el Ministerio de Salud o por otras Entidades, así como por el Reglamento de Prestación de Servicios de la Empresa aprobado por la SUNASS, la Ley General de Sociedades-Ley 26887, la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y por el presente Estatuto. =====

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.- EPS EMAPICA

S.A. se constituyó mediante Escritura Pública de fecha 19 de Agosto de 1991 extendida ante el Notario de Ica Américo Maldonado Uchuya, por licencia concedida al titular Dr. Eduardo Laos Mora con el aporte íntegro de la Municipalidad Provincial de Ica mediante el aporte, como bloque patrimonial, del patrimonio de la ex AUMAPICA, valorizado en la suma de I/. 65,800'738,245.93 Intis. El acto de constitución social quedó debidamente inscrito en el asiento 01 de la Ficha 766 del Registro Mercantil de Ica. =====

A mérito de la incorporación de nuevas municipalidades distritales y provinciales, dispuestas por la Ley 26338 o Ley General de Servicios de Saneamiento, el Capital Social de EPS EMAPICA S.A. se encuentra dividido en acciones de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Provincial de Palpa; así como las Municipalidades Distritales de Parcona, Santiago y Los Aquijes de la Provincia de Ica. =====

TERCERO: DE LA MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD.- Conforme a lo expresado por los documentos contenidos en el presente Estatuto, es voluntad de las Municipalidades propietarias, adecuar, y modificar el presente Estatuto, por este acto voluntario que es indubitable, que se pacta de acuerdo a ley, en concordancia a los términos y condiciones del presente, ==

CUARTO: MONTO DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES EN QUE ESTAN DIVIDIDAS.- El Capital Social es de S/. 16'867,490.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA NUEVOS SOLES), representado y dividido en 1'686,749 acciones de un valor nominal de S/.10.00 (DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES)

COMUNICADO

TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213735

cada una, íntegramente suscritas y pagadas. =====
QUINTO: PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL Y TENENCIA DE ACCIONES DE CADA ACCIONISTA.- El Capital Social expresado en la cláusula que antecede está dividido en acciones de propiedad de las Municipalidades que a continuación se detallan, en proporción siguiente: =====

- * **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA,** cuenta en el Cercado con 68.79 % de la población de la Provincia de Ica, por lo tanto tiene S/. 10'606,074.53 Nuevos Soles que representan 1'060,608 acciones. =====
- * **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA,** cuenta en el Cercado con 100% de la población de la Provincia de Palpa, por lo tanto tiene. S/ 1'449,443.00 Nuevos Soles que representan 144,844 acciones. =====
- * **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA,** cuenta con el 22.49% de la población de la Provincia de Ica, por lo tanto tiene S/. 3'467,518.77 Nuevos Soles que representan 346,752 acciones. =====
- * **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO,** cuenta con el 4.98% de la población de la Provincia de Ica, por lo tanto tiene S/. 767,818.74 Nuevos Soles que representan 76,782 acciones. =====
- * **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES,** cuenta con 3.74% de la población de la Provincia de Ica, por lo tanto tiene S/. 576,634.96 Nuevos Soles que representan 57,663 acciones. =====

La distribución accionaria establecida en esta cláusula, en favor de las Municipalidades ya mencionadas, es el resultado de aplicar el procedimiento establecido por el artículo 19 de la Ley 26838 Ley General de Servicios de Saneamiento y el artículo 36 del D.S. 09-95-PRES. Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento. =====

SEXTO: NOMBRAMIENTO Y DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.- El Directorio de la Empresa, después de la presente Adecuación y Modificación de Estatuto, queda conformado de la siguiente manera: =====

1. **PRESIDENTE. INGENIERO ATILIO CESTI CALVERA,** peruano, identificado con D.N.I. 21446083, con domicilio Urb. Santo Domingo de Guzmán F-44 Ica.

2. VICEPRESIDENTE, SEÑOR DESIDERIO OSCAR SANCHEZ Dulanto, peruano, identificado con D.N.I. 21444809, con domicilio en Calle Municipalidad N° 182- Ica =====
3. DIRECTOR. INGENIERO JOSÉ RICARDO ROMAN ROMAN, peruano, identificado con D.N.I. 22196090, con domicilio en Portal de Escribanos N° 143 - Palpa.
4. DIRECTOR. SEÑOR ARTURO PALANTE CORONADO, peruano, identificado con D.N.I. 21484629, con domicilio en Av. Jhon F. Kennedy N° 500 Parcona. =====
5. DIRECTOR. INGENIERO LUIS MURGUÍA VILCHEZ, peruano, identificado con D.N.I. 21497632, domiciliado en Abraham Valdelomar N°220 del Distrito de Salas- Ica. =====
6. DIRECTOR. CPC ISMAEL CARPIO SOLÍS, peruano, identificado con D.N.I. 21507611, domiciliado en el Km. 318 de la Carretera Panamericana Sur del Distrito de Santiago - Ica. =====
7. El cargo de GERENTE GENERAL LO DESEMPEÑA EL INGENIERO ADOLFO RIOFRÍO SANCHEZ, nacionalidad peruana, identificado con L.E. 25440615 y con domicilio en Calle Castrovirreyna N°487 Ciudad de Ica. =====

ESTATUTO

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, AMBITO DE RESPONSABILIDAD, DURACION E INICIO DE OPERACIONES

ARTICULO UNO: La Sociedad denominada "Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima" y en forma abreviada **EPS EMAPICA S.A.**, es una Sociedad Anónima constituida en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 26338 o Ley General de Servicios de Saneamiento y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 09-95-PRES. =====

Por Resolución de Superintendencia N° 087-96-PRES/VMI/SUNASS de fecha 30 de abril de 1996 la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento reconoció a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima como Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento. =====

ARTICULO DOS: El objeto de la Sociedad es la

EMPRESA MUNICIPAL

TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

prestación de los Servicios de Saneamiento, los cuales están comprendidos por los siguientes Sistemas: =====

A) Servicio de Agua Potable, que comprende los sistemas de Producción y Distribución del Agua Potable. =====

B) Servicio de Alcantarillado Sanitario, que comprende los sistemas de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas. ===

C) Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas ==

Además la Sociedad podrá dedicarse a cualesquiera otras actividades afines y/o complementarias permitidas por la Ley N° 26333 o Ley General de Servicios de Saneamiento, normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas, compatibles con las Sociedades Anónimas y que apruebe la Junta General de Accionistas. =====

Para la prestación de los servicios de saneamiento EPS EMAPICA S.A. se sujeta a lo dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, la Ley General de Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, a la normatividad emitida por la Superintendencia, a las normas relativas de calidad del agua emitidas por el Ministerio de Salud o por otras Entidades Sectoriales, así como por el Reglamento de Prestación de Servicios de la Empresa aprobado por la SUNASS. =====

ARTICULO TRES: El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Ica, Provincia y Departamento de Ica, pudiendo establecer Agencias, Sucursales, Oficinas y Representaciones dentro de la Provincia de Ica o en cualquier otra Provincia del Departamento de Ica, bastando para ello el acuerdo del Directorio. =====

ARTICULO CUATRO: La prestación de servicios de saneamiento comprende la jurisdicción de la Provincia de Ica, Distritos del Cercado, Distrito de Parcona, Distrito de Santiago, y Distrito de Los Aquijes. =====

Provincia de Palpa, Distrito del Cercado. =====

El ámbito de competencia para la prestación de servicios estará sujeta a la incorporación de nuevos Distritos. =====

ARTICULO CINCO: El Plazo de duración de la Sociedad es

indefinido, habiendo iniciado sus operaciones el día 21 de Diciembre de 1989, fecha en la cual el Concejo Provincial de Ica aprobó los Estatutos según Acuerdo N° 059-89-MPI, el mismo que corre inserto en la Escritura Pública de Constitución de fecha 19 de Agosto de 1991 extendida ante el Notario de Ica Américo Maldonado Uchuya, la que corre debidamente inscrita en el asiento 1 de la Ficha 766 del Registro Mercantil de Ica. ==

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO SEIS: El Capital Social es de S/. 16'867,490.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA NUEVOS SOLES), representado y dividido en 1'686,749 acciones de un valor nominal de S/.10.00 (DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES) cada una, íntegramente suscritas y pagadas. =====

ARTICULO SIETE: El cuadro de accionistas queda conformado de la siguiente manera: =====

- * **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, cuenta en el Cercado con 68.79 % de la población de la Provincia de Ica, por lo tanto tiene S/. 10'606,074.53 Nuevos Soles que representan 1'060,608 acciones. =====
- * **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA**, cuenta en el Cercado con 100% de la población de la Provincia de Palpa, por lo tanto tiene. S/ 1'449,443.00 Nuevos Soles que representan 144,944 acciones. =====
- * **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**, cuenta con el 22.49% de la población de la Provincia de Ica, por lo tanto tiene S/. 3'467,518.77 Nuevos Soles que representan 346,752 acciones. =====
- * **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**, cuenta con el 4.98 % de la población de la Provincia de Ica, por lo tanto tiene S/. 767,818.74 Nuevos Soles que representan 76,782 acciones. =====
- * **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES**, cuenta con 3.74 % de la población de la Provincia de Ica, por lo tanto tiene S/. 576,634.96 Nuevos Soles que representan 57,663 acciones. =====

ARTICULO OCHO: Las Acciones emitidas se representan en Certificados. =====

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

0001;

Los certificados de Acciones deben contener la siguiente información: =====

1. La denominación de la Sociedad, su domicilio, duración, fecha de la Escritura Pública de Constitución, el Notario ante el cual se otorgó y los datos de inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil; =====
2. El monto del capital y el valor nominal de cada acción;=
3. Las Acciones que representan el Certificado y los derechos y obligaciones inherentes a la acción; =====
4. El monto desembolsado o la indicación de estar totalmente pagados; =====
5. La indicación expresa del carácter inembargable e inalienable de las acciones y la imposibilidad de darlas en prenda o garantía. =====
6. La fecha de emisión y número de Certificado. =====

ARTICULO NUEVE: Los Certificados de Acciones se autorizan por el Presidente del Directorio y por otro Director. =====

ARTICULO DIEZ: Las Acciones son inembargables e inalienables, no podrán ser gravadas, ni entregadas en prenda o garantía, tal y conforme lo indica la Tercera Disposición Complementaria de la Ley 24948, Ley de la Actividad Empresarial del Estado y el artículo 33 del Decreto Supremo 09-95-PRES, Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento. ===

ARTICULO ONCE: En las Juntas Generales de Accionistas, cada Acción da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el Art. 32º del presente Estatuto. =====

ARTICULO DOCE: En caso de pérdida, robo o destrucción de los Certificados de Acciones, el Directorio está autorizado para expedir duplicados, previo cumplimiento de las formalidades que determine el Directorio. =====

ARTICULO TRECE: El Patrimonio Social responde por las obligaciones de la Sociedad. =====

ARTICULO CATORCE: Las acciones se registrarán en un libro denominado Matrícula de Acciones debidamente legalizado, en el que se anotarán la creación y emisión de acciones, los desdoblamientos de acciones, las limitaciones a la transferencia de acciones y los convenios entre accionistas que versen sobre las acciones o que tengan por objeto el ejercicio de los derechos inherentes a ellas. La sociedad reputará

TELEFAX (034) 213745



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00017

propietario de las acciones a quien aparezca como tal en la Matricula de Acciones. =====

ARTICULO QUINCE: La Propiedad de una acción obliga al accionista a someterse a las disposiciones de este Estatuto y a los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Directorio en asuntos de su competencia. =====

ARTICULO DIECISEIS: Los accionistas en sus relaciones con la Sociedad, se consideran presentes y domiciliados en el domicilio de la Sociedad, sometiéndose a la competencia de los Tribunales y Jueces de Ica. =====

TITULO III

DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DIECISIETE: Son Organos de la Sociedad: La Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia. =====

CAPITULO I

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DIECIOCHO: La Junta General de Accionistas es el Organo de mayor Jerarquía de la Sociedad. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por mayoría que establece la ley los asuntos propios de su competencia. =====

La Junta General de Accionistas de EPS EMAPICA S.A. está integrada por las Municipalidades Socias, quienes están representados por el personero legal de la Municipalidad Provincial de Ica y por los personeros legales de las Municipalidades Distritales de Parcona, Santiago y Los Aquijes; y por el personero legal de la Municipalidad Provincial de Palpa. =====

Preside la Junta el personero legal de la Municipalidad socia que más acciones posee. =====

La Junta General de Accionistas es convocada por el Directorio cuando lo ordene la Ley, lo establezca este Estatuto, lo acuerde el Directorio por considerarlo necesario para el interés de la Sociedad o lo solicite un numero de accionistas que represente, cuando menos, el veinte por ciento de las Acciones suscritas. En este último caso la Junta deberá ser convocada dentro de un plazo de quince dias de la fecha de recepción de la solicitud y se realizará dentro del plazo de 15 dias de la fecha de la publicación de la Convocatoria. =====

MINISTERIO DE JUSTICIA

NOTARIO - ABOGADA
TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

Preside la Junta General el personero legal de la Municipalidad que más acciones suscritas posee y actúa como Secretario de la misma el Presidente del Directorio. =====

ARTICULO DIECINUEVE: Corresponde a la Junta Obligatoria Anual: =====

- a) Aprobar o desaprobar la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros correspondiente al ejercicio materia de examen. =====
- b) Acordar, luego de cubrir las necesidades de la empresa, las inversiones previstas y, cuando procediera, la distribución de utilidades en función de los aportes realizados, el pago de dividendos y la creación de fondos especiales de acuerdo al Plan Maestro debidamente aprobado por el Directorio y contando con la opinión previa de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento. ==
- c) Elegir regularmente a los Miembros del Directorio y a su Presidente por el plazo de un año. =====
- d) Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la Convocatoria. =====

ARTICULO VEINTE: La Junta General tiene también competencia para: =====

- a) Modificación parcial o total del Estatuto Social, contando con la opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento. =====
- b) Remover a los Miembros del Directorio y designar a sus reemplazantes. =====
- c) Acordar la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la Sociedad, contando con la autorización previa de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento. =====
- d) Determinar las tarifas y el Aumento de las mismas de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento. =====
- e) Acordar el aumento o reducción del Capital Social, así como autorizar la emisión de obligaciones, debiendo comunicar este hecho a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento. =====

- f) Acordar la transferencia y/o adjudicación de bienes que integran el activo no negociable de la Sociedad, así como acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la Sociedad. =====
- g) Disponer investigaciones y auditorias especiales. La contratación de Auditores Externos se hará previa autorización de la Contraloría General de la República, en virtud a lo previsto por la normatividad legal vigente. =
- h) Acordar la Transformación, Fusión, Escisión, Reorganización y Disolución de la Sociedad, así como resolver sobre su Liquidación, contando con la opinión previa de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, de acuerdo a las normas legales correspondientes. =====
- i) Resolver los asuntos que le someta el Directorio, así como aquellos en los que resulte comprometido algún interés de la Sociedad. =====

ARTICULO VEINTIUNO: La Convocatoria a Junta General de Accionistas se hace por el Directorio, mediante Aviso publicado por una sola vez en un Diario encargado de la inserción de los avisos judiciales de la Provincia de Ica, indicándose el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar. =====

El Aviso debe publicarse con anticipación no menor de 10 días al de la fecha fijada para su celebración. Puede constar asimismo en el aviso el lugar, día y hora en que, si así procediere, se reunirá la Junta en Segunda Convocatoria. Esta segunda reunión deberá celebrarse no menos de tres días ni más de diez días después de la primera. =====

La Junta General no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo los casos permitidos en la ley. =====

ARTICULO VEINTIDOS: Si la Junta General de Accionistas debidamente convocada no se celebra en la primera convocatoria, y no se hubiera previsto en el aviso la fecha en que deberá celebrarse la Junta en segunda convocatoria, ésta deberá ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, y con la indicación que se trata de segunda convocatoria, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la

TESTIMONIO

NOTARIO ASOCIADA
TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (014) 213745

Junta no celebrada y, por lo menos, con tres días de antelación a la fecha de la segunda reunión. =====

ARTICULO VEINTITRES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entiende convocada y válidamente constituida si asisten todos los Accionistas o si están representados dichos Accionistas propietarios de la integridad del Capital Social suscrito y con la condición además, de que los Accionistas asistentes acepten previamente en forma unánime la celebración de dicha Junta y los Asuntos que en ella se van a tratar. =====

ARTICULO VEINTICUATRO: Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, sean obligatorias Anuales u otras Juntas, se requiere: =====

- a) En la Primera Convocatoria, a excepción de los casos contemplados en el artículo siguiente, la concurrencia de Accionistas que representen cuando menos la mitad de las acciones suscritas. =====
- b) En la Segunda Convocatoria, la concurrencia de cualquier número de Acciones suscritas. =====

En todo caso podrá llevarse a cabo la Junta, aún cuando las Acciones representadas en ellas pertenezcan a un solo Titular. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría de las acciones concurrentes. =====

ARTICULO VEINTICINCO: Para la celebración de la Junta General y siempre que se trate del Aumento o Reducción del Capital, la emisión de obligaciones, la transferencia y/o adjudicación de bienes que integren el activo no negociable siempre que exceda del cincuenta por ciento del capital de la Sociedad, la transformación, la fusión, escisión o la disolución de la Sociedad, y de manera general, de cualquier modificación Estatutaria de la Sociedad, se requiere: =====

- a) En la Primera Convocatoria que concurren Accionistas que representen, cuando menos, las dos terceras partes del total de las acciones suscritas. =====
- b) En la Segunda Convocatoria, que concurren Accionistas que representen, cuando menos, los tres quintos del total de las acciones suscritas. =====

En ambos casos, los acuerdos se adoptan con el voto favorable de Accionistas que representen cuando menos la mayoría absoluta

OTARIO
TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

del total del numero de Acciones. =====

ARTICULO VEINTISEIS: El quórum se computa y se establece al inicio de la Junta. Comprobado el quórum, el Presidente la declara instalada. =====

Las Acciones de los Accionistas que ingresen a la Junta después de instalada, no se computan para establecer el quórum, sin embargo respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

ARTICULO VEINTISIETE: La Junta General y los acuerdos adoptados en ella constarán en el Libro de Actas debidamente legalizado, que expresa un resumen de lo acontecido en la reunión. En las Actas debe indicarse: el lugar, fecha y hora de la Junta, la indicación de si se celebrada en primera o segunda convocatoria; el nombre de los accionistas presentes o de quienes los representen; el número de acciones de las que son titulares; el nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario; la mención de la fecha y los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria, la forma y el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados. =====

En el supuesto de no extenderse acta, deberá redactarse documento especial, que en su oportunidad se transcribirá o adherirá en el Libro de Actas. El Acta debe ser redactada en idioma castellano. Cuando el acta es aprobada en la misma Junta, debe constar dicha aprobación y debe ser firmada por lo menos por el Presidente, el Secretario y un Accionista designado para este efecto. =====

Cualquier Accionista concurrente tiene derecho a firmar el acta. =====

Cuando el acta no se aprobase en la misma Junta se designará a no menos de dos Accionistas, quienes conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen y aprueben. El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez días siguientes a la celebración de la Junta y puesta a disposición de los Accionistas concurrentes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial. =====

Tratándose las Juntas contempladas en el Artículo 23 es obligatoria la suscripción del acta por todos los Accionistas concurrentes a ellas. =====

ARTICULO VEINTIOCHO: Los personeros legales de los

accionistas que tengan derecho a concurrir a las Juntas Generales podrán hacerse representar por otra persona siempre que conste por Acuerdo de Concejo Municipal la delegación para concurrir a dichas sesiones, la cual deberá ser de carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de poderes otorgados por Escritura Pública. =====

Los poderes deben ser registrados ante la Sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General. =====

La asistencia personal del representado a la Junta General produce la revocación del Poder conferido tratándose de Poder Especial y dejará en suspenso, para esa ocasión, el otorgado por Escritura Pública. =====

ARTICULO VEINTINUEVE.- Los representantes de las Municipalidades socias ante la Junta General de Accionistas tienen derecho a percibir Dietas, las mismas que son determinadas por la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) o por la entidad que la sustituya de conformidad con las disposiciones que, para tal efecto, dicte el Ministerio de Economía y Finanzas. =====

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO

ARTICULO TREINTA.- La Dirección de la Sociedad se ejerce por un Directorio integrado de seis Miembros. Puede elegirse a dos Miembros suplentes, quienes reemplazarán a los Titulares en caso de Vacancia. =====

ARTICULO TREINTA I UNO.- El Directorio es elegido por el periodo de un año por la Junta General de Accionistas entre los candidatos presentados por las Municipalidades Provinciales y Distritales en cuyo ámbito opera la sociedad, pudiendo ser reelegidos. =====

El Directorio se reúne ordinariamente por lo menos una vez al mes. =====

ARTICULO TREINTA I DOS: En la elección del Directorio, cada acción da derecho a tantos votos como Directores debe elegirse, estando facultado cada accionista para acumular sus votos a favor de una persona o para distribuirlo entre varias personas teniendo en cuenta que ninguna municipalidad distrital o

provincial podrá estar representada por más de dos Directores. Serán Directores quienes obtengan el mayor número de votos siguiéndose el orden de éstos. En el caso que dos o más personas obtuvieran igual número de votos y no puedan todas formar parte del Directorio por no permitirlo el número de Directores fijado en el estatuto, se decidirá por sorteo cual o cuales de ellos deben ser los Directores. =====

Asimismo, si salieran elegidos más de dos personas que no cumplen los requisitos señalados en el Art. 35º para ejercer el cargo, no se tendrá en cuenta al tercero pasando a nombrar al que ocupó el puesto siguiente, siempre que cumpla con los requisitos exigidos. El Voto es Secreto. =====

ARTICULO TREINTA I TRES: El Directorio es convocado por su Presidente cuando lo juzgue necesario para el interés de la Sociedad, o cuando lo solicite cualquier Director o del Gerente General. El Presidente debe efectuar la Convocatoria dentro de los diez días siguientes a la solicitud, sino lo hiciere la puede realizar cualquier Director. Si no concurriera el Presidente del Directorio, presidirá la Sesión el Vicepresidente y ante la ausencia de ambos, el Director de más edad. =====

El Presidente no podrá asumir funciones ejecutivas. =====

ARTICULO TREINTA I CUATRO: La convocatoria, de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, se hará mediante esquelas con tres días de anticipación a la sesión, por lo menos, indicándose el lugar, el día y la hora de la reunión, así como los asuntos que se tratarán en la reunión. =====

ARTICULO TREINTA I CINCO: De conformidad con lo establecido por el artículo 44 del Decreto Supremo 09-95-PRES (Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento), para ser nombrado Director se requiere poseer título profesional o grado académico universitario, con experiencia directriz no menor de cinco años. Hasta dos Directores están exceptuados de estos requisitos. El Presidente no está incluido en esta excepción.

ARTICULO TREINTA I SEIS: El cargo de Director Vaca por: ==

- a) Muerte =====
- b) Renuncia, remoción o por incurrir el Director en alguna de las causales de impedimentos señalados en el artículo 37º de este Estatuto y por la Ley. =====

permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo, siempre que no exista expresa oposición de ningún Director. En caso de oposición deberá realizarse la sesión en forma presencial. =====

ARTICULO CUARENTA I UNO: Las reuniones del Directorio y las Resoluciones que en ella se adopten constarán en el Libro de Actas respectivo, debidamente legalizado. =====

En las Actas del Directorio debe indicarse: Si hubiera habido sesión: la fecha, y hora de la reunión, el nombre de los directores concurrentes; de no haber habido sesión: la forma y circunstancia en que se adoptaron los acuerdos; y en ambos casos, los asuntos tratados, los votos emitidos, las decisiones tomadas y las constancias que quieran dejar los Directores. Las Actas deben ser suscritas por los Directores que concurren a la sesión o de los que participaron en ella, en caso de sesión no presencial, en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión o de la adopción del acuerdo, según corresponda. =====0

ARTICULO CUARENTA I DOS: El Directorio tiene Representación y la Administración de la Sociedad y ejercerá los derechos y las atribuciones necesarias para la Dirección de ésta, exceptuándose tan solo las facultades reservadas por la Ley General de Sociedades o por este Estatuto a la Junta General de Accionistas. =====

Las principales atribuciones del Directorio son: =====

- a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad teniendo como objetivo primordial brindar los servicios en las mejores condiciones de calidad y continuidad, así como buscar la viabilidad económica. =====
- b) Aprobar el Plan Maestro de la Sociedad. =====
- c) Convocar a Junta General de Accionistas. =====
- d) Nombrar y remover al Gerente General. =====
- e) Evaluar y controlar la gestión del Gerente General. =====
- f) Aceptar la renuncia de los Directores y proveer las vacantes con cargo a dar cuenta a la próxima Junta General de Accionistas para que resuelva lo que considere conveniente, cuando no hubiera Directores Suplentes. =====
- g) Velar por la formulación, aplicación y actualización de los Planes Maestros y los Programas de Operación y

- c) Enfermedad que lo inhabilite para desempeñar sus funciones de modo permanente. =====

En caso de Vacancia y mientras se realice nueva elección, el mismo Directorio podrá completar su número, salvo cuando existan Directores suplentes. El Director o Directores así elegidos ejercerán el cargo hasta la próxima Junta de Accionistas, la cual deberán convocar, bajo responsabilidad en el más breve plazo, la misma que ratificará el nombramiento o nombrará al nuevo o nuevos Directores, quienes ejercerán el cargo hasta la culminación del periodo. =====

ARTICULO TREINTA I SIETE: No pueden ocupar el cargo de Director: =====

- a) Los Regidores (Ley N° 26483) =====
- b) Los incapaces. =====
- c) Los que hayan sido declarados en quiebra =====
- d) Los que por razón de sus cargos o funciones estén impedidos de ejercer el comercio. =====
- e) Los que tengan cualquier impedimento para ejercer el cargo por un periodo que exceda de tres meses. =====
- f) Aquellas personas que manejan intereses contrarios a la Sociedad. =====
- g) Los que desarrollen actividades relacionadas directa o indirectamente con la Prestación de los Servicios de Saneamiento, dentro del ámbito de responsabilidad de la Sociedad. =====
- h) Los demás que establece el Art. 161 de la Ley General de Sociedades. =====

ARTICULO TREINTA I OCHO: El quórum del Directorio es de la mitad más uno de sus Miembros. =====

ARTICULO TREINTA I NUEVE: En el Directorio cada Director tiene un voto. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de votos de los Directores concurrentes. En caso de empate decide quien preside la Sesión. =====

ARTICULO CUARENTA: Los acuerdos tomados fuera de sesión de Directorio, por unanimidad de sus miembros, tienen la misma validez que si hubieran sido adoptados en sesión, siempre que se confirmen por escrito. =====

El Directorio puede realizar sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que

Mantenimiento que en cumplimiento de la normatividad vigente debe formular la Sociedad. =====

- h) Velar por el cumplimiento de las normas de Salud relacionadas con la prestación del servicio, protección de los recursos hídricos y del medio ambiente. =====
- i) Designar al personal de la empresa que debe ocupar los cargos de dirección y/o los puestos de confianza, así como proceder a su remoción. =====
- j) Las demás facultades que le señale la Ley o el presente Estatuto. =====

ARTICULO CUARENTA I TRES: El cargo del Director es personal, ningún Director podrá prestar servicios bajo dependencia laboral en la Sociedad. =====

ARTICULO CUARENTA I CUATRO: El monto máximo de las Dietas que perciben los Miembros del Directorio es fijado por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento. El número total de Dietas percibidas por un Director no puede exceder de dos al mes, así asistan a un número mayor de sesiones durante dicho periodo. =====

ARTICULO CUARENTA I CINCO: Las principales atribuciones de la persona que preside el Directorio son: =====

- a) Examinar los Acuerdos del Consejo en los cuales se delegue la representación. =====
- b) Determinar el orden en que deberán tratarse los asuntos;
- c) Decidir el momento en que los asuntos se sometan a votación;=====
- d) Dirigir el procedimiento interno de la Junta; y =====
- e) Cuidar que se dé cumplimiento a las disposiciones del Art. 1359 de la Ley General de Sociedades. =====

ARTICULO CUARENTA I SEIS: Los Directores desempeñan el cargo con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal. =====

Están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Sociedad y de la información social a que tengan acceso, aún después de cesar en sus funciones. =====

Los Directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la Sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la ley, al Estatuto o por los realizados con dolo, abuso de

[Handwritten signature]

facultades o negligencia grave. =====
Los Directores son asimismo solidariamente responsables con los
Directores que los hayan precedido por las irregularidades que
éstos hubieran cometido, si conociéndolas, no las denunciaren
por escrito a la Junta General. =====

CAPITULO III

DE LA GERENCIA

ARTICULO CUARENTA I SIETE: La Gerencia, es el órgano
administrativo de mayor jerarquía en la Empresa, que
depende jerárquicamente del Directorio. La Gerencia como órgano
está a cargo de uno ó más Gerentes, donde a uno de ellos se le
atribuirá las funciones, responsabilidades y prerrogativas de
Gerente General. Este órgano estará a cargo del Gerente General
que es el funcionario ejecutor de todas las disposiciones del
Directorio y tiene la representación de la Sociedad para actos
y contratos de administración ordinaria. Asimismo, decide el
manejo de la sociedad cumpliendo las políticas y estrategias y
acuerdos que señala el Directorio. =====

ARTICULO CUARENTA I OCHO: La duración del cargo de
Gerente General es por tiempo indefinido, pudiendo ser revocado
en cualquier momento por el Directorio. =====

ARTICULO CUARENTA I NUEVE: El Gerente General responde
ante la Sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y
perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus
obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave. El
Gerente General es particularmente responsable por: =====

- a) La existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de
contabilidad, los libros que la ley ordena llevar a la
sociedad y los demás libros y registros que debe llevar un
ordenado comerciante. =====
- b) El establecimiento y mantenimiento de una estructura de
control interno diseñada para proveer una seguridad
razonable de que los activos de la Sociedad estén
protegidos contra uso no autorizado y que todas las
operaciones son efectuadas de acuerdo con autorizaciones
establecidas y son registradas apropiadamente. =====
- c) La veracidad de las informaciones que proporcione al
Directorio. =====
- d) El ocultamiento de las irregularidades que observe en las

TACNA N° 120-ICA
TELEFAX (034) 213745



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00028

pretensión y/o del recurso impugnatorio; allanarse y/o reconocer la pretensión dirigida contra la sociedad; transigir en toda clase de Procesos; renunciar a derechos; constituirse en parte civil; prestar declaración de parte, reconocer documentos y exhibir los que le sean solicitados; interponer recursos impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; así como ofrecer contracautela bajo la forma de caución juratoria; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de Audiencias, sean éstas de saneamiento procesal, conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; conciliar, solicitar la inhibición y/o formular la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio de un proceso; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, de la pretensión y/o de la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; consignar judicialmente el pago y/o retirar consignaciones; someter a Arbitraje, sea de Derecho o de Conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; designar al árbitro o árbitros y/o institución arbitral organizadora; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; renunciar al arbitraje; transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General

TELEFAX (034) 213745

- actividades de la Sociedad. =====
- e) La conservación de los fondos sociales a nombre de la Sociedad en instituciones del Sistema Financiero Nacional.
 - f) El empleo de los recursos sociales en negocios distintos del objeto de la sociedad. =====
 - g) La veracidad de las constancias y certificaciones que expida respecto del contenido de los libros y registros de la Sociedad. =====
 - h) Cumplir en la forma y oportunidades que señala la Ley con el Derecho de información que le asiste a los accionistas de la Sociedad, conforme a lo previsto en los artículos 130 y 224 de la Ley General de Sociedades. =====
 - i) El cumplimiento de la ley, el Estatuto, los acuerdos de la Junta General y las decisiones del Directorio. =====

ARTICULO CINCUENTA: El Gerente General tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto social; exceptuándose aquellas que por ley están reservadas a la Junta General de Accionistas. Con sujeción a las normas legales y a las instrucciones del Directorio, corresponde al Gerente General: =====

- A) Ser el ejecutor de todas las disposiciones del Directorio y tener la representación civil, judicial y administrativa de la sociedad; =====
 - B) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, tributarias, judiciales, municipales, policiales, militares, con las siguientes facultades: =====
1. **EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL;** =====
- Gozará de facultades suficientes para practicar todos los actos a que se refiere la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos (D.S. 002-94-JUS, normas modificatorias y complementarias), tales como presentar toda clase de solicitudes y/o peticiones; interponer recursos impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley; cobrar sumas de dinero; y, en general, practicar todos los demás actos que fueren necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna. =====



2. **EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES; =====**
Gozará de facultades suficientes para practicar todos los actos a que se refiere el D.S. 004-96-TR (Reglamento del Procedimiento de Inspección de Trabajo), normas modificatorias, reglamentarias y complementarias; tales como suscribir las actas de inspección, y, en su caso, dejar constancia de su disconformidad para luego impugnar; suscribir las actas de infracción; interponer recurso de apelación contra las resoluciones que impongan sanciones a la Sociedad; solicitar copias certificadas de las resoluciones consentidas o ejecutoriadas, para acudir ante fuero competente a fin de exigir el pago de sumas líquidas, o contradecir decisiones de carácter administrativo; interponer recursos impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley; y, en general, practicar todos los demás actos que fueren necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna. =====
3. **EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS; =====**
Gozará de facultades suficientes para practicar todos los actos a que se refiere el Código Tributario, tales como presentar toda clase de solicitudes; presentar y/o rectificar toda clase de declaraciones; interponer recursos impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por ley; cobrar sumas de dinero; y, en general, practicar todos los demás actos que fueren necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna, sea que éstos se inicien por o ante la SUNAT, SUNAD y Municipalidades. =====
4. **EN PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES EN GENERAL; =**
Gozará de facultades suficientes para practicar todos los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley Procesal del Trabajo, la Ley General de Arbitraje y el Código Procesal Penal; en especial, presentar toda clase de denuncias, demandas, solicitudes y formular contradicciones en procesos no contenciosos; modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y recon convenciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del Proceso y/o de la

NOTARIO

TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

de Arbitraje; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la Sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar todos los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y/o practicar todos los demás actos que fueren necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna. =====

Las facultades se entienden otorgadas para todo el Proceso, incluso para la ejecución de las sentencias y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a Ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa. =====

- C) Organizar el régimen interno de la sociedad y dirigir sus operaciones. =====
- D) Contratar al personal obrero y empleado que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijando sus atribuciones, responsabilidades y remuneraciones dentro del marco establecido por las Directivas que dicte el Ministerio de Economía y Finanzas; y cesarlos cuando así convenga a los intereses sociales. =====
- E) Dar cuenta en cada sesión del Directorio o de la Junta General de Accionistas, cuando se le solicite, del estado y de la marcha de los negocios sociales. =====
- F) Elaborar el Proyecto de los Estados Financieros. =====
- G) Supervisar la Ejecución de los Planes y Presupuestos de acuerdo a las normas legales aplicables. =====
- H) Asumir la Representación Legal de la Sociedad ante las distintas Entidades Nacionales o Extranjeras, Públicas o Privadas, pudiendo suscribir los Convenios interinstitucionales correspondientes. =====
- I) Vigilar la correcta aplicación de las Normas Técnicas Legales que rigen la prestación de los servicios. =====
- J) Asistir con voz pero sin voto, a las Sesiones del

Directorio y de la Junta General de Accionistas, salvo que estos Organos dispongan lo contrario. =====

- K) Usar el sello de la Sociedad, expedir la correspondencia, cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionando libros, documentos y operaciones; y dictar las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de los negocios sociales. =====

ARTICULO CINCUENTA I UNO: Actuando conjuntamente con el Gerente de Administración, el Gerente General podrá ejercer las siguientes atribuciones: =====

- A) Celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo del objeto social, estando expresamente facultado incluso para otorgar hipoteca, anticresis o prenda sobre bienes sociales, en garantía de cualquier operación. =====
- B) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles para la Sociedad. =====
- C) Dar y/o recibir en arrendamiento y/o comodato y/o bajo cualquier otra modalidad, bienes muebles o inmuebles, suscribiendo y acordando los términos y condiciones a que hubiere lugar, pudiendo rescindirlos o resolverlos cuando lo estime conveniente a los intereses sociales. =====
- D) Autorizar y suscribir toda clase de pólizas, así como documentos de embarque y aduanas, estando facultado para endosarlos y celebrar toda clase de contratos fijando libremente las condiciones de los mismos, pudiendo rescindirlos o resolverlos cuando lo estime conveniente a los intereses sociales. =====
- E) Celebrar contratos de mutuo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, anticrética o de cualquier otra índole. =====
- F) Otorgar garantías en general, como prenda, hipoteca, anticresis, avales, fianza solidaria o mancomunada, en nombre de la Sociedad. =====
- G) Celebrar con Instituciones conformantes del Sistema Financiero Nacional contratos de Crédito en Cuenta Corriente, Créditos Documentarios, Contrato de Arrendamiento Financiero y de Advance Account, Contratos Bancarios, Financieros y de cualquier tipo. =====

- H) Abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, de ahorros y/o depósitos a la vista y a plazo; realizar depósitos y retiros de fondos de Bancos y otras instituciones financieras; pudiendo afectar en garantía los fondos existentes en cuentas corrientes y/o depósitos a plazo y/o de cualquier otra naturaleza, suscribiendo y acordando los términos y condiciones a que hubiere lugar. =====
- I) Ordenar pagos y cobros; otorgar recibos y cancelaciones, disponer el levantamiento de hipoteca, prendas y demás garantías que se hubieran otorgado en favor de la Sociedad. =====
- J) Girar, aceptar, avalar, reaceptar, endosar en propiedad y/o en procuración y/o en garantía y/o para su descuento, cobrar y protestar letras de cambio. =====
- L) Emitir, avalar y/o afianzar, endosar en propiedad y/o en procuración y/o en garantía, descontar, cobrar y protestar vales y/o pagarés. =====
- M) Girar, endosar en propiedad y/o en procuración, avalar, cobrar y protestar cheques y/o cualquier orden de pago. Girar cheques con o sin provisión de fondos en cuentas corrientes de la Sociedad; y, recabar, aprobar o rechazar los estados de cuenta corriente. =====
- N) Endosar, descontar, cobrar y protestar warrants. Endosar, exigir la presentación y protestar conocimientos de embarque, cartas de porte, guías aéreas, pólizas de seguros y certificados de depósito. =====
- O) Adquirir, transferir y/o negociar cualesquiera otros títulos valores y/o instrumentos mercantiles y/o títulos representativos de deudas, sean éstas públicas o privadas.
- P) Tomar en arrendamiento, abrir o cerrar cajas de seguridad y celebrar en general cualquier contrato bancario que considere conveniente a los intereses sociales. =====
- Q) Solicitar la Declaración de Insolvencia de cualquier persona natural o jurídica deudora de la Sociedad, representando a ésta en la Junta de Acreedores con voz y voto; así como solicitar la Declaración de Insolvencia de la Sociedad en los casos en que por imperio de la Ley así se disponga. =====

ARTICULO CINCUENTA I DOS: Son aplicables al Gerente las

NOTARIO - ABOGADO
TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

disposiciones que sobre impedimentos establece el artículo 379 de estos Estatutos en lo que le fuere aplicable. =====

ARTICULO CINCUENTA I TRES: El Gerente es responsable con los miembros del Directorio, cuando participe en actos que den lugar a responsabilidad de éstos, o cuando conociendo la existencia de esos actos, no informe sobre ellos al Directorio o a la Junta General. =====

TITULO IV

DEL SISTEMA TARIFARIO

ARTICULO CINCUENTA I CUATRO: Las Tarifas que cobra la Sociedad por los Servicios que brinda son determinadas y reajustadas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento y por otras disposiciones que dicte la SUNASS. =====

TITULO V

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO CINCUENTA I CINCO: Finalizado el ejercicio, el Directorio formulará la Memoria y los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre de cada año; así como la propuesta de aplicación de utilidades, en caso de existir. ===
Los Estados Financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y según los principios de contabilidad determinados para este tipo de empresas y se someten a la aprobación de la Junta Obligatoria Anual. =====

De su tenor debe resultar con precisión la situación patrimonial de la empresa, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas y el estado de los negocios. Tales documentos deben ser puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social con la antelación necesaria, que no podrá ser menor a tres días a la celebración de la Junta Obligatoria Anual. =====

Los Estados Financieros serán firmados por el Contador de la Empresa o por quién haga sus veces, el mismo que deber refrendado por el Presidente de Directorio y el Gerente General. =====

ARTICULO CINCUENTA I SEIS: Las utilidades anuales, en caso de haberlas, se aplicarán a Programas de Inversión y mejora de

calidad de los servicios y si hubiera remanente, se distribuyen en la forma proporcional a la participación accionaria, previa opinión de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, salvo disposición contraria de la ley. =====

TITULO VI

MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL

ARTICULO CINCUENTA I SIETE: La modificación del Estatuto se acuerda por la Junta General. Para cualquier modificación del Estatuto se requiere: =====

- a) Expresar en la Convocatoria de la Junta General, con claridad y precisión, los asuntos cuya modificación se someterá a la Junta. =====
- b) Que el acuerdo se adopte de conformidad con el Quórum y votación que se establece en el artículo veinticinco de este Estatuto. =====
- c) Contar con la opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento. =====

ARTICULO CINCUENTA I OCHO: El Aumento de Capital se acuerda por Junta General cumpliendo los requisitos exigidos para la modificatoria del Estatuto, consta en Escritura Pública y se inscribe en el Registro Mercantil. =====

El Aumento de Capital puede tener origen en: =====

- a) Nuevos aportes; =====
- b) Capitalización de créditos contra la Sociedad, incluyendo la conversión de obligaciones en acciones; =====
- c) La capitalización de utilidades, reservas, beneficios, primas de capital, excedentes de revaluación; y, =====
- d) Los demás casos previstos en la Ley. =====

El aumento de Capital determina la creación de nuevas acciones o el incremento del valor nominal de las acciones existentes.

ARTICULO CINCUENTA I NUEVE: La Reducción del Capital se adopta por acuerdo de la Junta General cumpliendo los requisitos establecidos para la modificación del Estatuto, consta en Escritura Pública y se inscribe en el Registro. En cuanto a sus modalidades, formalidades, plazo de ejecución y derecho de oposición, son de aplicación las disposiciones de los artículos 216 a 219 de la Ley General de Sociedades. =====

TITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO SESENTA: La Sociedad se disuelve, contando con la aprobación previa de la SUNASS, en las situaciones previstas en el Artículo 407º de la Ley General de Sociedades, cesando las facultades otorgadas a los Directores, Administradores, Gerentes y representantes en general desde el momento en que se produce la declaración de liquidación. Sin embargo, será la Sociedad la que seguirá prestando transitoriamente los Servicios de Saneamiento. =====

La Junta General debe designar a la persona del liquidador de acuerdo con los preceptos del Artículo 414º de la Ley General de Sociedades. Durante la liquidación se observarán las normas contenidas en los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades, las normas vinculadas a la Actividad Empresarial del Estado y las normas que sobre la materia emita la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento. =====

TITULO VIII**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO SESENTA I UNO: Los trabajadores de la empresa, sean Funcionarios, Empleados y Obreros, están sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada. =====

En el desempeño del cargo, los trabajadores de la Sociedad están obligados a observar las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo; y a acatar las órdenes que, en el ejercicio de sus funciones, impartan la Gerencia General, la Gerencia de Administración y las Jefaturas de Area de la cual dependen funcionalmente. =====

La documentación e información sobre las actividades propias del objeto de la Sociedad tienen el carácter de reservado y por lo tanto son de uso exclusivo de ella. Está prohibido, bajo responsabilidad funcional, civil y penal, usar o entregar a terceros ajenos a la Sociedad documentación o información relativa a actividades de la empresa. =====

ARTICULO SESENTA I DOS: La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS, resuelve en última Instancia Administrativa los conflictos que en la prestación de los servicios de saneamiento, puedan surgir entre la Sociedad y los siguientes sujetos: =====

* Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento; =====

- * Los Ucuarios; =====
- * Las Municipalidades. =====

Así mismo, la SUNASS resolverá por la vía administrativa, las discrepancias que pudieran surgir en cuanto a la distribución del Accionariado de la Sociedad, de conformidad con el Art. 27º del Decreto Supremo Nº 09-95-PRES - Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento. =====

ARTICULO SESENTA I TRES: Los Accionistas, los Directores y cualquier Miembro Ejecutivo quedarán sometidos a la responsabilidad que resulte del desempeño de su cargo conforme a lo establecido por la Ley General de Sociedades y las demás disposiciones legales que le sean pertinentes. =====

ARTICULO SESENTA I CUATRO: En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente Estatuto rige la Ley General de Servicios de Saneamiento. Ley Nº 26338 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 09-95-PRES, la Ley General de Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 024-94-PRES, las normas emitidas por la SUNASS, otras Normas relativas a la Prestación de los Servicios de Saneamiento; y, supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades y en la Ley de la Actividad Empresarial del Estado Peruano en lo que fuese aplicable. =====

3. RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998, Y 28 DE OCTUBRE DE 1998; Y, REGULARIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE ACCIONISTAS. =====

La actividad empresarial del Estado se ha visto fortalecida por la conformación de bloques patrimoniales que permiten desarrollar proyectos de envergadura que coadyuvan a solucionar el álgido problema del suministro de agua potable y alcantarillado. Por mandato del texto de Ley 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento, se dejó abierta la posibilidad que las Municipalidades Distritales de la Provincia de Ica, que cuenten con servicios de saneamiento, puedan incorporarse a EPS. EMAPICA S.A., ello con el propósito, como se ha indicado, de fortalecer de manera integral la prestación de los servicios de saneamiento dentro del radio de influencia de

NOTARIO

CALLE TACNA N° 120 - ICA
TELÉFAX (034) 213745

EPS EMAPICA S.A. =====
Mediante acuerdo de Junta General de fecha 16 de marzo de 1998, corriente a fojas 175 del libro de actas, se ratifica la incorporación de los socios Municipalidad Provincial de Palpa, Distrital de Parcona, Distrital de Santiago, y Distrital de los Aquijes; así como la exclusión de las Municipalidades Distritales de Salas, Los Molinos, Subtanjalla y Pachacútec, al haber manifestado su negativa expresa de incorporarse como socios a EPS EMAPICA S.A. =====

Este acuerdo es ratificado por acuerdo de Junta de fecha 28 de Octubre de 1998, corriente a fojas 186 del libro de actas, fecha en la cual ya se contaba con la autorización de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento. =====

Debe tenerse presente que esta exclusión, es declarativa por cuanto dichas Municipalidades no se incorporaron formal, ni legalmente como accionistas de la empresa en ningún momento. =====

4. OTROS ASUNTOS DE INTERES. =====

A fin de sanear el funcionamiento orgánico de la empresa, por la presente Junta General de Accionistas, se debe modificar en su totalidad la Escritura Pública de fecha 21 de Julio de 1997 otorgada por ante notario Juan Azula Aguinaga, por licencia del titular de igual clase Dr. Eduardo Laos Mora, la misma que no fue materia de inscripción y cuyos acuerdos que la originaron se adecuan y/o modifican por los acuerdos que se adoptarán en esta Junta General de Accionistas. =====

ACUERDOS: =====

Después de la exposición realizada, la Junta procedió a deliberar y formular preguntas sobre los asuntos tratados, oportunidad en la que el Asesor Legal Externo absolvió cada una de las inquietudes puestas de manifiesto por los miembros de la Junta, tomándose debida nota de las aclaraciones, por lo que después de un prolongado debate, el Presidente sometió a votación los asuntos materia de agenda, llegándose a los siguientes acuerdos: =====

1. APROBAR EL INCREMENTO DE LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL DE EPS EMAPICA S.A. A S/. 16'867,490.00 NUEVOS SOLES, PRODUCTO DE: =====
 - 1.1. LA CAPITALIZACION DE S/. 3'342,167.00, POR RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1990, 1991 Y 1992. =====
 - 1.2. LA CAPITALIZACION DE S/. 3'271,224.00 NUEVOS SOLES POR AJUSTE POR CORRECCIÓN MONETARIA DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS DE 1990 A 1993. =====
 - 1.3. LA CAPITALIZACION DE S/. 1'534,053.34 NUEVOS SOLES POR AJUSTE POR CORRECCIÓN MONETARIA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS DE 1994 Y 1995. =
 - 1.4. LA CAPITALIZACION DE S/. 1'132,621.35 NUEVOS SOLES COMO APOORTE DEL BLOQUE PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA. =====
 - 1.5. LA CAPITALIZACION DE S/. 258,482.80 NUEVOS SOLES COMO APOORTE DEL BLOQUE PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES. =====
 - 1.6. LA CAPITALIZACION DE S/. 1'787,804.87. NUEVOS SOLES POR AJUSTE POR CORRECCIÓN MONETARIA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS 1996 Y 1997. =====
 - 1.7. LA CAPITALIZACION DE S/. 3'539,746.00 NUEVOS SOLES COMO APOORTE DEL BLOQUE PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA. =====
 - 1.8. LA CAPITALIZACION DE S/. 1'029,471.27 NUEVOS SOLES POR EL AJUSTE POR CORRECCIÓN MONETARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1998. =====
 - 1.9. EL REAJUSTE DE MENOS S/. 0.63 CENTIMOS DE NUEVO SOL A EFECTOS DE AJUSTAR A DECENAS LA CIFRA FINAL DEL CAPITAL SOCIAL. =====

NOTARIO - ABOGADO
TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

TESTIMONIO

2. APROBAR EL PROYECTO DE PACTO SOCIAL Y DE ESTATUTOS SOCIALES DE EPS EMAPICA S.A. POR ADECUACION A LA LEY 26338, LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 09-95-PRESS Y DIRECTIVA 026-96-PRESS-UMI-SUNASS; Y A LA LEY 26887 NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DE ACUERDO AL TEXTO DETALLADO LINEAS ARRIBA. =====
3. RATIFICAR LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE FECHAS 16 DE MARZO DE 1998 Y 28 DE OCTUBRE DE 1998 POR MEDIO DE LAS CUALES SE RATIFICA COMO SOCIOS DE EPS EMAPICA S.A. A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA Y A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SANTIAGO, LOS AQUIJES Y PARCONA; Y SE EXCLUYEN COMO SOCIOS A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS, SUBTANJALLA, SALAS Y PACHACUTEC. =====
4. MODIFICAR EN SU TOTALIDAD LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA -21 DE JULIO DE 1997 OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO JUAN AZULA AGUINAGA, POR LICENCIA DEL TITULAR DE IGUAL CLASE DR. EDUARDO LAOS MORA, ASI COMO LOS ACUERDOS QUE LA ORIGINARON; POR CUANTO AQUELLOS SE ADECUAN Y/O MODIFICAN POR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTAN EN ESTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

Luego se solicitó un receso para la redacción final del Acta, la que leída fue aprobada por unanimidad, sin ninguna observación ni modificación, suscribiendo este documento cada uno de los asistentes, así como los invitados en señal de conformidad lo tratado en la presente sesión de Junta General; *y a fin de formalizar legalmente estos acuerdos, se otorga poder al Gerente General para que suscriba la Minuta y Escritura que origine la presente Acta.* Siendo las 23.00 horas se dio por culminada la sesión. =====

SEGUIDO DE OCHO FIRMAS ILEGIBLE. =====

OTRO INSERTO. — =====

La Notaria que suscribe **CERTIFICA** que ha tenido a la vista el

Primer Libro de Actas de la JUNTA EMPRESARIAL DE "EMUSAPAL", debidamente aperturado por Notario Público de Palpa, Doctor S. Juan Azula Aguinaga, el 14 de Setiembre de 1993, diligencia signada con el numero 14-93, de docientas fojas simples. =====

Del cual se me solicita que inserte el ACTA N° 22, que corre de fojas 78 a fojas 81 y cuyo tenor literal es el siguiente: =====

ACTA # 22

Siendo las 10:00 de la mañana del día 25 de Enero de 1997, se reunieron el Presidente de la Junta Empresarial el Sr. GUILLERMO LUNA CAPPELLETTI y los integrantes Dr. EDWIN VARGAS SALAZAR, Lic. JULIA GALINDO PASACHE, Ing. MARCOS QUISPE GUEVARA, y el Dr. MIGUEL ARANA BROWN para tratar la sgte.

AGENDA: =====

- Acuerdo de Concejo, integración a Emapica. =====
- Incorporación de Regidores a la Junta Empresarial.
- Capital Social de la Empresa. =====
- Proyección de Obras. =====

ORDEN DEL DIA: =====

El Sr. GUILLERMO LUNA CAPPELLETTI dió a conocer el día Lunes 20 de Enero 1997 por mayoría los Regidores acordaron la integración a Emapica, de la Empresa Emusapal; la Junta Empresarial como representante de la Empresa, que la decisión adoptada se realizó luego de los análisis y exposiciones que vieron sobre el fortalecimiento Empresarial de Emapica para que Emusapal pudiese integrarsele entre los más principales fueron: =====

- a) Que Emapica es una Empresa mayor, reconocida por la SUNASS. =====
- b) Emapica en la actualidad, con su nuevo Gobierno Empresarial se encuentra fortalecido tanto económicamente como en lo técnico. =====
- c) Cuenta con Equipo de Profesionales que satisfacen las necesidades de los Servicios de Mantenimiento y Distribución del Agua Potable y Alcantarillado para la Provincia de Palpa. =====
- d) Tiene aprobada una Donación del Gobierno Japonés a través de la firma MATUSHITA, para la Perforación y Equipamiento de 30 Pozos de Agua Potable para todo el ámbito de su

Empresa, que se destinará una para Palpa. =====
e) Cuenta con diversas maquinarias para uso de Saneamiento
entre otros. =====

Así mismo, el Señor Presidente de la Junta Empresarial, informó
que LA INTEGRACIÓN DE EMUSAPAL SERÍA POR FUSIÓN SIN
LIQUIDAR EL CAPITAL SOCIAL DE EMUSAPAL, ya que en
Emapica, el Alcalde de la Provincia de Palpa estaría
conformando la Junta General de Accionistas de la Empresa
Emapica en atención que Emusapal se convertiría en Socio
Accionista. =====

Los miembros de esta Junta, ratifican el acuerdo del
Consejo y se designa al Señor Presidente para que
curse oficio a Emapica sobre esta decisión así como
también a la SUNASS y suscriba la Minuta de fusión. ==

- **SOBRE LA INCORPORACIÓN DE REGIDORES A LA JUNTA
EMPRESARIAL**, el Señor Presidente, con referencia a este
punto de la Agenda, informó que los Señores Miembros
Regidores de la Municipalidad de Palpa, dado que los
Estatutos de Emusapal prevee que la Junta Empresarial es
la propia Municipalidad, y en razón que no ha sido
reconocida por la SUNASS, han acordado, mientras dure las
gestiones de integración a Emapica queden en calidad de
apoyo. los Regidores de la Municipalidad Provincial de
Palpa a la Junta Empresarial de Emusapal. =====

Lo que se puso de conocimiento a esta Asamblea
ratificándose dicho acuerdo de Concejo. =====

- **SOBRE EL CAPITAL SOCIAL**, se vertieron varias opiniones
de los Miembros de la Junta, llegándose a la siguiente
conclusión: =====

* Teniéndose en cuenta que la Empresa Emapica, se
regirá por acciones y que toda acción tiene un valor
económico y da derecho a votos, se acuerda que el
aporte de Emusapal en el accionariado de Emapica debe
estar representado con su Capital actual; con este
fin también se acuerda, solicitar un informe al
Contador para que valore todos los bienes de
capital con que cuenta Emusapal y se determine su
capital social que se aportará a Emapica S.A. =====

- **SOBRE LA PROYECCIÓN DE OBRAS**, para el presente año se

[Handwritten signature]

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00041

debe considerar la ampliación de Agua Potable en la Calle Garcilazo de la Vega, el Alcantarillado de la Calle Grau por ambas vías y las programadas para su rehabilitación por el Pronap, (Calle Grau, Tijero, Progreso, Independencia Santa Teresa), tanto de Agua como Alcantarillado. =====

Sin tener que tratar, otro punto se dió por terminada la presente reunión siendo las 2:10 de la tarde. =====

SEGUIDA DE SEIS FIRMAS ILEGIBLES =====

OTRO INSERTO. — =====

La Notaria que suscribe **CERTIFICA** que ha tenido a la vista el Libro de Sesiones de J.E. (no consigna que número de Libro es) de **EMAPICA**, debidamente aperturado por Notario Público de Ica, Doctor Roque Moscoso Calle, el 26 de Noviembre de 1993, diligencia signada con el numero 1744, de docientas fojas simples. =====

Del Libro en referencia, se me solicita insertar el **ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 001-97**, que corre de fojas 154 a fojas 159; el **ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 001-98**, que corre de fojas 175 a fojas 178; y el **ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 04-98**, que corre de fojas 186 a fojas 188 y cuyos tenores literales son los siguientes: =====

SESION EXTRAORDINARIA N° 001-97

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EPS EMAPICA S.A.

En la ciudad de Ica a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete siendo las quince horas con treinta minutos del día en el Local Institucional de la Empresa EMAPICA S.A. sito en la Calle Castrovirreyna N° 487 del cercado de Ica, se reunieron los señores Alcaldes: =====

LICENCIADO PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA con L.E. N° 21482739, en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, tenedor de 521,263 Acciones; =====

Dr. EUSEBIO ALIAGA GUILLEN con L.E. N° 21571517, en representación de la Municipalidad Distrital de Parcona, tenedor de 197,617 Acciones; =====

C.P.C. ISMAEL CARPIO SOLIS con L.E. N° 21507611, en representación de la Municipalidad Distrital de Santiago, tenedor de 43,773 Acciones; =====

Sr. JESUS ESPINO CLAUDIO con L.E. N° 21472687, en

NOTARIO
TELEFAX (034) 213745



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00042

representación de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, tenedor de 32,921 Acciones; =====

Sr. PEDRO MUÑOZ CHAVEZ con L.E. N° --- en representación de la Municipalidad Distrital de Salas, tenedor de 44,776 Acciones; =====

Sr. ANATOLIO ANYOSA con L.E. N° --- en representación de la Municipalidad Distrital de Pachacutec, tenedor de 20,154 Acciones y =====

Ing. GUILLERMO LUNA CAPELLETTI con L.E. N° 22181330, en representación de la Municipalidad Provincial de Palpa, tenedor de 117,286 Acciones. =====

En este Acto se contó con la asistencia de dos funcionarios representantes de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS; Ing. CARLOS HERNANDEZ CAMPANELLA y la Dra. JACKELINE LAM PAREDES. =====

Acto seguido se pasó lista entre los asistentes; comprobándose la inasistencia de los representantes de las Municipalidades Distritales de Los Molinos y de Subtanjalla. =====

Verificado el quórum se estableció por dar apertura a la presente Sesión que estuvo bajo la Presidencia del Licenciado PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA representante de la Municipalidad de la Provincia de Ica, en razón de ser el socio que más acciones ostenta de conformidad con las normas de la Ley General de Saneamiento, Ley N° 26338; actuando como Secretario el Ing. FERNANDO REY VALDIVIA TOLEDO Gerente General de la Empresa EMAPICA S.A. quien precisó los siguientes puntos de la AGENDA: =====

- 1° INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =
- 2° APROBACION DEL ESTATUTOS MODIFICADO PARA LA ADECUACION DE LA EMPRESA EMAPICA S.A. A LA NUEVA LEY DE SANEAMIENTO N° 26338. =====
- 3° APROBACION DE LA INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS.
- 4° SE CONVOCO PARA ESTE MISMO DIA A SESION ORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA RATIFICACION DE LA APROBACION DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 1996 Y LA APROBACION DE LA MEMORIA ANUAL DE GESTION. =====

Acto seguido, luego de la verificación del quórum se pasó a tratar el Primer Punto de la Agenda procediendo el Presidente

TELÉFAX 034 213745



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00043

a instalar la Junta General de Accionistas. =====
Seguidamente el Presidente de la Junta General de Accionistas puso a consideración el Segundo Punto de la Agenda. =====
El Alcalde de Pachacutec Sr. ANATOLIO ANYOSA HUARCAYA pidió el uso de la palabra para plantear como cuestión previa que él no iba a participar como socio Accionista por acuerdo de su pueblo pero que el le permitieran actuar en calidad de observador para informarse. Se aprobó el pedido del representante de Pachacutec, ya que en ningún momento ha procedido a la Transferencia de los Servicios a Pachacutec y sobre su incorporación se informará a la SUNASS. =====
El Alcalde de Palpa planteó como cuestión previa para que se trate antes el Punto Tercero de la Agenda ya que en el Estatuto Modificado tiene que considerarse los nuevos socios. =====
El Pleno aprobó la cuestión previa, pasándose a tratar el punto sobre la Incorporación a la Empresa EMAPICA S.A. de la Provincia de Palpa. =====
El Presidente de la Junta General de Accionista sometió al voto la Incorporación de la Provinciad de Palpa a la Empresa EMAPICA S.A.; habiéndose aprobado por unanimidad la Incorporación de la Provincia de Palpa a la Empresa EMAPICA S.A. =====
A continuación el Presidente de la Junta General pasó a tratar el Segundo Punto de la Agenda, superada la cuestión previa, para lo cual invitó al Dr. JAVIER CHACALTANA PAREDES Asesor Legal de la Empresa quien había participado directamente en la elaboración del Estatuto y manifestó que este había sido hecho siguiendo estrictamente la Resolución de Superintendencia N° 026-96-PRES-VMI-SUNASS, donde se establece las Directivas para elaborar el Estatuto de una EPS. Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento. =====
El Presidente de la Junta General de Accionista, teniendo en cuenta que todos los Miembros de la Junta tienen un ejemplar del Estatuto, planteó que este se discutiera y aprobara artículo por artículo. =====
- **Sometido el voto se aprobó por unanimidad.** =====
Puesto al debate el primer artículo el Dr. EUSEBIO ALIAGA propuso el cambio de denominación de la Empresa EMAPICA S.A. por razones estratégicas ya que el nombre actual da una mala imagen creada por las gestiones anteriores. =====

NOTARIO

LEGISLA N° 120 ICA
TELEFAX (034) 213745

[Handwritten signature]

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

0004;

El Alcalde Provincial Presidente de la Junta Propuso que se mantenga el nombre ya que la tarea que se había impuesto la nueva gestión era borrar esa mala imagen a base de trabajo y dedicación por parte de todos los integrantes de esta Empresa. El Presidente de la Junta sometió al voto las propuestas con el siguiente resultado: =====

Por el cambio de nombre: (01) un voto =====

Por que se mantenga el nombre: (04) cuatro votos =====

Se abstuvo el Alcalde de Pachacutec. =====

Seguidamente se continuó con el debate del Estatuto Artículo por Artículo y después de haberse deliberado ampliamente se acordó por unanimidad: =====

1° Aprobar el Estatuto Modificado de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento "Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima" "EPS EMAPICA S.A." que constan de 58 Artículos, VII Títulos y 03 Disposiciones Transitorias y Finales y que anexada en 14 folios forma parte íntegramente de la presente Acta. ===

2° Autorizar al Señor Presidente de la Junta General de Accionistas para que en representación de la EPS EMAPICA S.A. otorgue la correspondiente Escritura, suscribiendo la respectiva Minuta y cualquier otro documento que fuere necesario conjuntamente con el Gerente General; así como también convalidar todos los Actos Administrativos Empresariales que se hayan ejecutado con adecuación al Estatuto Modificado de conformidad con la Ley N° 26338. =====

Antes de dar por terminada la presente Sesión al Dr. EUSEBIO ALIAGA GUILLEN representante del Concejo Distrital de Parcona solicitó al Presidente de la Junta General que la Sesión Ordinaria que se debía llevar a cabo a continuación para tratar la Ratificación de la Aprobación del Balance General del Ejercicio 1996 y la Aprobación de la Memoria Anual de Gestión sea postergada para que los Miembros de la Junta tengan mayor tiempo para leer el Balance de 1996 y la Memoria Anual de Gestión. =====

El Presidente de la Junta General puso a consideración de sus

miembros lo solicitado por el Dr. EUSEBIO ALIAGA lo cual fue aprobado por unanimidad. =====

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta General dió por concluida la Sesión siendo las dieciocho horas con 45 minutos del día. =====

Se designó al C.P.C. ISMAEL CARPIO SOLIS y al Sr. JESUS ESPINO CLAUDIO para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas suscriban, revisen y aprueben la presente Acta en representación de los socios asistentes de conformidad con la regla 5 del Artículo 14° de la Ley General de Sociedades. =====

UNA FIRMA ILEGIBLE =====

OBSERVACIONAL AL ACTA.- =====

El C.P.C. ISMAEL CARPIO SOLIS Alcalde Distrital y representante del Distrito de Santiago hace la observación que en el curso de la votación por el cambio de denominación de la Empresa EMAPICA S.A., este fue la siguiente: =====

Por el cambio votaron los representantes de Parcona, Santiago, Salas y Los Aquijes que sumaron con sus acciones 319,087 acciones. =====

Por que se mantenga el nombre votó el Alcalde Provincial representante de Ica con sus 521,263 Acciones. =====

Se abstuvo el representante de Pachacutec con sus 20,154 Acciones. =====

Con este resultado ganó en propuesta para que se mantenga el nombre de EMAPICA S.A. =====

CARLOS RAMOS LOAYZA Y UNA FIRMA ILEGIBLE =====

C.P.C. ISMAEL CARPIO S. Y UNA FIRMA ILEGIBLE =====

ING. FERNANDO VALDIVIA T. Y UNA FIRMA ILEGIBLE =====

JESUS A. ESPINO CLAUDIO Y UNA FIRMA ILEGIBLE =====

UNA FIRMA ILEGIBLE =====

SESION EXTRAORDINARIA N° 001-98

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE
ACIONISTAS DE LA EPS EMAPICA S.A.**

En la Ciudad de Ica, a los dieciseis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diez horas del día, en el Local Institucional de la EPS EMAPICA S.A. sito en la Calle Castrovirreyna N° 487 del Cercado de Ica, se reunieron los Señores Alcaldes: =====

NOTARIO
TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00046

Lic. PEDRO CARLOS RAMOS con L.E. N° 21482739, en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, Tenedor de 521,263 Acciones. =====

Dr. EUSEBIO ALIAGA GUILLEN con L.E. N° 21571517 en representación de la Municipalidad Distrital de Parcona, Tenedor de 197,617 Acciones. =====

C.P.C. ISMAEL CARPIO SOLIS con L.E. N° 21507611, en representación de la Municipalidad Distrital de Santiago, Tenedor de 43,733 Acciones. =====

Prof. JESUS ESPINO CLAUDIO, con L.E. N° 21472687, en representación de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, Tenedor de 32,921 Acciones, y luego el =====

Ing. GUILLERMO LUNA CAPELLETTI, con L.E. N° 28181330 en representación de la Municipalidad Provincial de Palpa, Tenedor de 117,286 Acciones. =====

Acto seguido se pasó lista entre los asistentes, comprobándose la inasistencia de los Representantes de las Municipalidades Distritales de Salsa, Los Molinos, Subtanjalla y Pachacutec. Verificado el quórum, se dio por aperturada la presente Sesión que estuvo presidida por el Lic. CARLOS RAMOS LOAYZA, representante de la Municipalidad Provincial de Ica, actuando como Secretario el Ing. FERNANDO VALDIVIA TOLEDO, Gerente General de la EPS EMAPICA S.A., para este Acto se contó con la presencia del CPC EDUARDO MOSAYHUATE AGUIRRE Asesor Financiero Contable y del Dr. JAVIER CHACALTANA PAREDES Asesor Legal de la Empresa. =====

Seguidamente el Señor Presidente de la Junta General de Accionistas dió por aperturada la Sesión que fuera convocada para el día 16 de Marzo del presente y tratar la siguiente

AGENDA: =====

1. Ratificación de los Socios integrantes de la EPS y=====

2. Modificación Parcial de los Estatutos como consecuencia de la no ratificación de los Socios Accionistas y su Exclusión de la EPS EMAPICA S.A.

Que con el fin de centrar los temas de la Agenda, se invitó a hacer uso de la palabra a los Asesores Asistentes, sobre los Antecedentes Técnico - Administrativos de la situación legal de las Administraciones que conforman la EPS EMAPICA S.A.; así

como también hizo uso de la palabra el Gerente General de la Sociedad. =====

Luego de las exposiciones, el señor Presidente verificando el Quórum de los socios, puso a consideración del Pleno el Punto Uno y Dos de la Agenda y que luego de los Análisis vertidos y sometido al voto por unanimidad se llegó al siguiente acuerdo:

1° **RATIFICAR** a los Accionistas representantes de las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, y los representantes de las Municipalidades Distritales de Parcona, Santiago y Los Aquijes. **EXCLUIR** a los Accionistas representantes de las Municipalidades Distritales de Salas, Los Molinos, Subtanjalla y Pachacutec. =====

2° **MODIFICAR** el Estatutos Social, Artículos UNO y SIETE, cuyos textos serán los siguientes: =====

"ARTICULO UNO.- La Municipalidad Provincial de Ica, constituyó con fecha 24.07.89 la Empresa EMAPICA, la misma que cambia de nombre por Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA" y la forma abreviada "EPS EMAPICA S.A.". Modificando el Estatuto Social en base a las siguientes normas: Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley 26338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Número 09-95-PRESS, la Ley General de Sociedades y la Ley de la Actividad Empresarial del Estado número 24948 y su Reglamento; que actuará con Autonomía Administrativa, Económica y Financiera, e integrada por la Municipalidad Provincial de Ica con las Municipalidades Distritales de Parcona, Santiago y Los Aquijes, y la Municipalidad Provincial de Palpa, por acuerdos de sus Concejos Municipales respectivamente. ===

"ARTICULO SIETE.- El Aporte de la Municipalidad Provincial de Ica es dividido entre todas las Municipalidades Distritales Socios de acuerdo al porcentaje de Población Urbana dentro de la Jurisdicción de cada una de ellos. Para la Municipalidad de Palpa el aporte solo es distribuido entre el Cercado de su Provincia. Quedando establecido la distribución de las Acciones de la siguiente manera: =====

NOTARIO

TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, cuenta en el Cercado con el 61.54% de la Población de la Provincia de Ica, considerando esta Población como la suma de la Población de los Distritos Accionistas de la Provincia que han sido ratificados por lo tanto adquiere 561,206 Acciones. =====
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, cuenta con el 23.30% de la Población de la Provincia de Ica, por tanto adquiere 212,481 Acciones. =====
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, cuenta con el 8.69% de la Población de la Provincia de Ica, por tanto adquiere 79,247 Acciones. =====
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES, cuenta con el 6.47% de la Población de la Provincia de Ica, por tanto adquiere 59,002 Acciones. =====
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALPA, cuenta en el cercado con el 100% de la Población considerada para dicha Provincia, por tanto adquiere 117,286 Acciones". =====

A manera de complementación de los Acuerdos, se encarga a la Oficina de Asesoría Legal la elaboración de la Minuta correspondiente, autorizando al Presidente de la Junta General de Accionistas y al Gerente General para la suscripción de la Minuta y Escritura Pública que se deriven. Así mismo se otorga el Plazo de 10 días a los socios Accionistas para que elaboren un Cronograma de Actividades detalladas a fin de concluir sus incorporaciones en las Transferencias de todos los Servicios, debiendo regularizar la entrega del Acta de Sesión de Concejo, donde se acuerde integrar a la EPS EMAPICA S.A. =====
Concluida la Agenda, se dió por levantada la Sesión, siendo las 13 horas y 30 minutos, refrendando la presente Acta en señal de conformidad. =====

SEGUIDA DE SEIS FIRMAS =====

SESION EXTRAORDINARIA N° 04-98

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EPS EMAPICA S.A.

En la ciudad de Ica, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las 10 y 15 de la mañana, en el Local Institucional de la EPS EMAPICA S.A. sito



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00043

en la Calle Castrovirreyna N° 487 del Cercado de la Ciudad, se reunieron los Señores Alcaldes: =====

Licenciado PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA con L.E. N° 21482739 en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, Tenedor de 561,206 Acciones; =====

Dr. EUSEBIO ALIAGA GUILLEN, con L.E. N° 21571517 en representación de la Municipalidad Distrital de Parcona, Tenedor de 212,481 Acciones; =====

Ing. GUILLERMO LUNA CAPELLETTI con L.E. N° 22181330 en representación de la Municipalidad Provincial de Palpa, Tenedor de 117,286 Acciones; =====

Verificado el quórum y de conformidad con los Artículos 26 y 27 del Estatuto de la Empresa, los cuales representan más de las dos terceras partes del total del Accionariado, se dió por iniciada la presente Sesión, que estuvo presidida por el Licenciado PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA, representante de la Municipalidad Provincial de Ica, actuando como Secretario el Ingeniero FERNANDO VALDIVIA TOLEDO Gerente General de la EPS EMAPICA S.A., para este Acto se contó con la presencia del Dr. JAVIER CHACALTANA PAREDES Asesor Jurídico de la EPS EMAPICA S.A.; Acto seguido el Señor Presidente dió por aperturada la presente Sesión que estuviera citada por Aviso Convocatorio en el Diario Oficial "La Opinión" de esta Localidad, cuyo documento se inserta en la presente Acta, con la siguiente **AGENDA**: =====

1. Ratificación y/o nombramiento de Miembros del Directorio. =====
2. Exclusión de Accionistas de acuerdo a comunicación de la SUNASS. =====

Acto seguido, el Señor Presidente de la Junta, hizo exposición detallada con respecto al 1er. Punto de la Agenda, dando a saber que entre los Acuerdos del último Directorio de fecha 27 de Octubre de 1998, aprobaron la conformación y complementación de los integrantes del Directorio que había quedado incompleto por renuncia de algunos integrantes que postularon a candidatos para Alcaldes y Regidores en las Elecciones Municipales del 11 de Octubre de 1998. =====

Así mismo, manifestó que en Sesión de fecha 10 de Agosto de 1998, al presentar renuncia el C.P.C. ISMAEL CARPIO SOLIS



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00030

Alcalde de Santiago al cargo de Miembro del Directorio, este Organó de la Empresa designó como su reemplazante al Lic. VIDAL FERNANDEZ CHANG, quien ejerció el cargo de Miembro del Directorio desde esa fecha, participando en las Sesiones de Directorio hasta la Sesión del día 16 de Octubre de 1998. Posteriormente a esta fecha el Lic. VIDAL FERNANDEZ CHANG, presentó su renuncia al Directorio, la cual fue aceptada, nombrándose en Sesión de Directorio del 27.10.98 al C.P.C. ISMAEL CARPIO SOLIS como su reemplazante. =====

Acordándose por unanimidad Ratificar el acuerdo de Directorio que complementa a los integrantes del Directorio, como son Licenciado PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA, Arquitecta ROSARIO BENDEZU HERENCIA y el CPC ISMAEL CARPIO SOLIS. Quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: =====

1. Lic. PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA ===== PRESIDENTE
2. Ing. GUILLERMO LUNA CAPELLETTI == VICE-PRESIDENTE
3. Dr. EUSEBIO ALIAGA GUILLÉN ===== MIEMBRO
4. Arqta. ROSARIO BENDEZU HERENCIA ===== MIEMBRO
5. CPC ISMAEL CARPIO SOLIS ===== MIEMBRO
6. Dr. MARCO MAUROLAGOITIA GARCIA ===== MIEMBRO

Con referencia al Segundo Punto de la Agenda, en razón de la inasistencia de los representantes de las Municipalidades Distritales de San José de Los Molinos, Subtanjalla, Salas y Pachacutec no obstante de haber sido notificados mediante Aviso Convocatoria en el Diario Oficial "La Opinión" y por Esquela Personal, se Acordó: =====

RATIFICAR el Acuerdo de Junta General de Junta General de Accionistas llevado a cabo el 16 de Marzo de 1998, que en su Acuerdo =====

- 1° Ratifica a los Accionistas representantes de las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa y los representantes de las Municipalidades Distritales de Parcona, Los Aquijes y Santiago y la Exclusión de los representantes de las Municipalidades Distritales de San José de Los Molinos, Subtanjalla, Salas y Pachacutec. Disponiéndose además que la presente determinación se comunique a la SUNASS. =====

No habiendo otro punto que tratar se dió por levantada la Sesión siendo las 12 y 30 pasado meridiano. Refrendando el presente Acto en señal de conformidad. =====

INSERTO AVISO CONVOCATORIO DIARIO OFICIAL "LA OPINION".- Día Lunes 22 de Octubre de 1998. Pág. 4 ==
"EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA EPS EMAPICA S.A..- RUC N° 14762671.- CONVOCATORIA.- Junta General Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad con los Estatutos Sociales de la Empresa y con la Ley General de Sociedades, se cita a los Señores Accionistas a Junta General Extraordinaria a realizarse el día miércoles 28 de Octubre de 1998 a horas 10.00 a.m. En la Sala del Local Central de la Empresa, sito en la Calle Castrovirreyna N° 487 de esta Ciudad, para tratar la siguiente Agenda: 1.- Ratificación y/o nombramiento de miembros del Directorio. 2.- Exclusión de Accionistas de acuerdo a comunicación a SUNASS.- En caso de no llevarse a cabo la reunión en Primera Convocatoria, se fija para Segunda Fecha el día Sábado 31 de Octubre a la misma hora, lugar y Agenda.- Ica, 19 de Octubre de 1998.- EL DIRECTORIO".
SEGUIDA DE CUATRO FIRMA ILEGIBLE. =====

OTRO INSERTO.- =====

La Notaria que suscribe **CERTIFICA** que ha tenido a la vista el **LIBRO DE ACTAS N° 02 de SESION ORDINARIA EXTRAORDINARIA Y SESIONES DE LA M.P. PALPA**, debidamente aperturado por el Doctor César E. Sánchez Baiocchi, Notario Público de Ica el 19 de Noviembre de 1997, diligencia signada con el Número 3063-97, de cuatrocientas fojas simples. =====
Del cual se me solicita insertar el **ACTA # 24 SESION ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE**, que corre de fojas 282 a fojas 283; cuyo tenor literal es el siguiente: =====

ACTA # 24: SESION ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE

En la Ciudad de Palpa, siendo las diez de la mañana del día veinticinco de Noviembre de Mil Novecientos Noventinueve; se reunieron en el Despacho de Alcaldía los Señores Regidores: Prof. María del Pilar Yupanqui Altamirano, Sr. Pedro Mora Mayurí, Sra. Luz Castillo Mendoza, Sr. Hernán García Hernández y con la asistencia del

Regidor Félix Medina Cáceres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ing. José Ricardo Román Román, con la finalidad de dar inicio a la Sesión. =====

1. INFORMES =====

El Sr. Alcalde informó, qué es necesario inmatricular los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Palpa, en los Registros Públicos de Ica, como el Mercado Modelo, Palacio Municipal, Complejo Deportivo "Francisco Piccone Donayre", Locales Comunales, etc. =====

2. Asimismo, informa que se debe formalizar en vías de regularización la Incorporación de la Empresa Municipal de Agua Potable de la Provincia de Palpa - "EMUSAPAL", a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica - "EPS - EMAPICA S.A." ya que se ha producido su transferencia de bienes muebles e inmuebles a EMAPICA S.A. =====

ACUERDOS =====

1. SE ACUERDA INMATRICULAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA, EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE ICA; REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. =====
2. FORMALIZAR LA INCORPORACION EN VIAS DE REGULARIZACIONDE EMUSAPAL A EPS-EMAPICA S.A. =====

No habiendo más puntos que tratar se dió por concluida la Sesión, siendo las trece horas, firmado la presente Acta. =====

UN SELLO REDONDO QUE DICE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA, ALCALDIA Y UN ESCUDO DEL PERU. =====

UN SELLO QUE DICE: ING. RICARDO ROMAN ROMAN, ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA Y UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

UN SELLO QUE DICE: JUANA C. BRAVO ZAMBRANO, SECRETARIA GNERAL Y UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

SEGUIDO DE CINCO FIRMAS ILEGIBLES. =====

OTRO INSERTO. - =====

AVISO DE CONVOCATORIA =====

DIARIO "LA VOZ DE ICA" DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, PAGINA 5 DE FECHA JUEVES 9 DE DICIEMBRE DE 1999 =====

EPS EMAPICA S.A. =====

RUC. 14762671 =====



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00053

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio de **EPS EMAPICA S.A.** convoca a los Señores Accionistas a la Junta General a llevarse a cabo, en Primera Convocatoria el día 20 de Diciembre de 1999, a horas 6.00 p.m. en el domicilio social sito en Calle Castrovirreyna N° 487 Ica, para tratar la siguiente Agenda: =====

1. Adecuación del Estatuto Social a la Ley 26338 - Ley General de Servicio de Saneamiento, su Reglamento Aprobado por D.S. 09-95-PRESS y Directiva 026-96-PRESS-UMI-SUNASS. =====
2. Ratificación de Acuerdos de Junta General de fecha 16 de marzo de 1998 y 28 de octubre de 1998; y, regularización de incorporación de Accionistas. =====
3. Aumento de Capital Social y Modificación del Estatuto Social. =====
4. Adecuación del Estatuto Social a la Ley 26887, Nueva Ley General de Sociedades. =====
5. Otros asuntos Jurídicos de interés. =====

En caso que en la fecha y hora señalada no se cuente con el Quorum Estatutario, se cita en Segunda Convocatoria para el día Viernes 24 de Diciembre de 1999, a la misma hora y lugar señalado para la Primera Convocatoria con el objeto de tratar la misma agenda. =====

Ica, 07 de Diciembre de 1999 =====

EL DIRECTORIO =====

OTRO INSERTO. - =====

La Notaria que suscribe **CERTIFICA** que a la fecha tiene a la vista un cuadernillo anillado de treinticinco fojas que a excepción del "INFORME N° 334-99-OC-EPS.EMAPICA S.A.", suscrito por C.P.C. José Cajo Lovera, Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la E.P.S. EMAPICA S.A., con el que se inicia este cuadernillo, que es original, está constituido de hojas fotostáticas simples, que no presenta Apertura Notarial ni Judicial y que el Abogado que autoriza la Minuta que antecede, lo presenta para ser insertado a esta Escritura; cuya parte pertinente es el siguiente: =====

TACNA N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00097

OTRO INSERTO.-

La Notaria que suscribe **CERTIFICA** que ha tenido a la vista el **Libro Mayor Enero - Diciembre 97** (no consigna qué número de Libro es) de **EMAPICA S.A.**, debidamente aperturado por el Dr. César E. Sánchez Baiocchi, Notario Público de Ica el 20 de Julio de 1999, diligencia signada con el Número 1348, de docientas setentiseis fojas simples.

Del cual se me solicita insertar parte pertinente referida a la Cuenta 50, que corre a fojas 7 del Libro Mayor - Mes Enero de 1997 y cuyo tenor es el siguiente:

50	CAPITAL		
501	CAPITAL SOCIAL		
501010	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO		
	APERTURA	0.00	1132621.35
TOTAL CUENTA 501010	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	0.00	1132621.35
SALDO DE CUENTA			1132621.35
TOTAL CUENTA 501	CAPITAL SOCIAL		
SALDO DE CUENTA		0.00	1132621.35
			1132621.35

OTRO INSERTO.-

La Notaria que suscribe **CERTIFICA** que ha tenido a la vista el **Libro Mayor Enero - Dic. 97 Los Aquijes** (no consigna qué número de Libro es) de **EMAPICA S.A.**, debidamente aperturado por el Dr. César E. Sánchez Baiocchi, Notario Público de Ica el 08 de Julio de 1999, diligencia signada con el Número 1202, de ciento treintiseis fojas simples.

Del cual se me solicita insertar parte pertinente referida a la Cuenta 50, que corre a fojas 2 del Libro Mayor - Mes Enero de 1997 y cuyo tenor es el siguiente:

50	CAPITAL		
501	CAPITAL SOCIAL		
501010	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO		
	APERTURA	0.00	258482.80
TOTAL CUENTA 501010	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	0.00	258482.80
SALDO DE CUENTA			258482.80
TOTAL CUENTA 501	CAPITAL SOCIAL		
SALDO DE CUENTA		0.00	258482.80
			258482.80
TOTAL CUENTA 50	CAPITAL		
SALDO DE CUENTA		0.00	258482.80
			258482.80



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00000

FIRMADO: ADOLFO RIOFRIO SANCHEZ, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. - EPS EMAPICA S.A. =====
UN SELLO Y FIRMA DE ANA JARA VELASQUEZ, NOTARIO - ABOGADO DE ICA. DE TODO LO QUE DOY FE. =====

A solicitud de parte interesada expido este TESTAMENTO de conformidad con el art. 83° del D.L. 26002°, el mismo que es idéntico con el instrumento matriz de su referencia. La fecha y foja donde corre, obra en la transcripción que precede y se encuentra debidamente suscrito por el / (la) / (los) / (las) / compareciente (s) y autorizado por la Notaria que Certifica. De todo lo que Doy Fe. Ica. 30.DIC.1999



[Handwritten signature]

ANA JARA VELASQUEZ
NOTARIO - ABOGADO



INSCRIPCION

INSCRITO LOS ACTOS CONTENIDOS, ACUERDOS, MODIFICACION, FUSION A QUE ESTE TITULO SE REFIERE EN LA FICHA N° 766 - 1190 ASIENTO 23 - B-1 DEL REGISTRO MERCANTIL DE ICA. ICA, 11 ENERO 2000. - DERECHOS S/ 3,017.00. - RECIBO N° 565-873. FIRMA Y SELLO DE OMAR JAIME GAMERO SILVESTRE, REGISTRADOR PUBLICO DE ICA. DE TODO LO QUE DOY FE. =====



[Handwritten signature]

ANA JARA VELASQUEZ
NOTARIO - ABOGADO

OTRO INSERTO.- =====

La Notaria que suscribe **CERTIFICA** que ha tenido a la vista el **Libro Mayor Enero - Junio 98** (no consigna qué número de Libro es) de **EMAPICA S.A.**, debidamente aperturado por el Dr. César E. Sánchez Baiocchi, Notario Público de Ica el 20 de Julio de 1999, diligencia signada con el Número 1343, de sesentisiete fojas simples. =====

Del cual se me solicita insertar parte pertinente referida a la Cuenta 50, que corre a fojas 6 del Libro Mayor - Mes Enero de 1998 y cuyo tenor es el siguiente: =====

50	CAPITAL	=====		
501	CAPITAL SOCIAL	=====		
501010	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	=====		
	APERTURA		0.00	3539746.00
TOTAL CUENTA 501010	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO		0.00	3539746.00
SALDO DE CUENTA				<u>3539746.00</u>
TOTAL CUENTA 501	CAPITAL SOCIAL		0.00	3539746.00
SALDO DE CUENTA				<u>3539746.00</u>
TOTAL CUENTA 50	CAPITAL		0.00	3539746.00
SALDO DE CUENTA				3539746.00

CONCLUSION.- =====

Formalizado el instrumento, se instruyó al Compareciente de su objeto por la lectura que de todo se hizo, ratificándose en el contenido del mismo, no manifestando ninguna observación que hacerle al respecto. =====

CERTIFICACION.- =====

La Notaria que suscribe **CERTIFICA** que la presente Escritura Pública se inicia en la foja N° 3,061 vuelta y termina en la foja N° 3,109 vuelta del Bienio de Escrituras Públicas 1998-1999; concluyendo el Proceso de Firmas el Treinta de Diciembre de mil novecientos noventinueve. **DE TODO LO QUE DOY FE. =**



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00055

x

Además, el mismo Balance General registra una cifra de Capital Ajustado por Inflación, del orden de S/. 7'585,311.00 Nuevos Soles, cantidad que es producto de haber capitalizado el monto de S/. 3'271,224.00 Nuevos Soles por Ajuste por Corrección Monetaria de los ejercicios económicos que van de 1990 a 1993.

Los resultados acumulados y el ajuste por corrección monetaria que se verifican en los Estados Financieros ya mencionados, sirven de base para concluir que con anterioridad al 31 de Diciembre de 1993, el Capital de EPS EMAPICA S.A. inscrito en el Registro Mercantil, ascendente a S/. 971,920.00 Nuevos Soles, se ha visto incrementado contablemente en S/. 3'342,167.00 Nuevos Soles y S/. 3'271,224.00 Nuevos Soles, con lo cual el capital ajustado a la fecha citada asciende a S/. 7'585,311.00 Nuevos Soles, que resulta ser el dato que aparece en la contabilidad de la empresa ya en el año 1995.

Para sustentar este Informe acompaño fotocopia de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1993, así como el Acta de Verificación elaborada por el Notario de esta ciudad Dr. César Sánchez Baiocchi, la cual da fe de la pérdida de la información contable de los años ahí precisados.

Es todo cuanto tengo que informar a usted en honor a la verdad.

Atentamente,

E. P. S. EMAPICA S. A.
Oficina de Contabilidad y Tesorería

C.P.C. José J. Cajo Lorea
(JEPE 001)

TELEFAX N° 120 - ICA
TELEFAX (034) 213745

c.c.

G.A.
Archivo

EMAPICA S. A.

Recibido: 10.00 d.m.

10 DIC. 1999

SECRETARIA
GERENTE GENERAL

INFORME N° 344-99-OC-EPS. EMAPICA S.A.

DE : C.P.C. JOSE CAJO LOVERA
JEFE (E) DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

A : ING. ADOLFO RIOFRIO SANCHEZ
GERENTE GENERAL

ASUNTO : ANALISIS DE INFORMACION CONTABLE-
INVESTIGACION CRONOLOGICA DE LA
CUENTA CAPITAL DE EPS EMAPICA S.A.

FECHA : 07 DE DICIEMBRE DE 1999

Con relación al tema que motiva este Informe, la Oficina a mi cargo ha dedicado denodados esfuerzos a los efectos de lograr recopilar la información contable que permita verificar la evolución de la cifra del Capital Social de EPS EMAPICA S.A. con anterioridad al 31 de Diciembre de 1993, con resultados negativos a causa de la pérdida de libros contables, originado en la inundación de las instalaciones de la empresa por efectos del desborde del Río Ica el día 29 de Enero de 1998.

No obstante ello, se han podido ubicar los Estados Financieros de EPS EMAPICA S.A. del 01 de enero al 31 de Diciembre de 1993, compuesto del Balance General, el Estado de Gestión o de Ganancias y Pérdidas; y las notas a dichos Estados Financieros que ha servido de base para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta de dicho ejercicio. Este documento consta de 12 folios y cada una de las hojas se encuentran selladas con una impresión numérica que va del 000168 al 000179.

El Balance General al 31/12/93 que sirve de base para elaborar el análisis materia del presente Informe, registró como Capital Social Histórico la suma de S/. 4'314,087.00 Nuevos Soles a la fecha de su elaboración; y, según la nota número 12 a los Estados Financieros, dicha cantidad resulta de la sumatoria del valor de los bienes aportados por la Municipalidad Provincial de Ica a EMAPICA (S/. 971,920.00 Nuevos Soles) más los resultados acumulados de los ejercicios anteriores a 1993, entendiéndose por ellos, las utilidades registradas en los años 1990, 1991 y 1992, que por diferencia asciende a S/. 3'342,167.00 Nuevos Soles.



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00056

EMPRESA
MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO
ICA

ESTADOS
FINANCIEROS
DEL 01-01-93 AL 31-12-93



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

0000

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993

HISTORICO		AJUSTADO	HISTORICO		AJUSTADO
PASIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Banco	543,917.00	543,917.00	Sobregiros Bancarios		
Cuentas por Cobrar	2,074,526.00	2,074,526.00	Cuentas por Pagar	525,371.00	525,371.00
Provisión Ctas.Cobr.Dud.	(851,471.00)	(851,471.00)	Otras Cuentas por Pagar		
Cuentas por Cobrar	30,929.00	30,929.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	525,371.00	525,371.00
Anticipos	192,486.00	223,782.00	PASIVO NO CORRIENTE		
Pagos pagados por Antic.					
ACTIVO CORRIENTE	1,990,387.00	2,021,683.00	Deudas a Largo Plazo	829,997.00	829,997.00
			Provisión para Benef.Soc.	699,094.00	1,036,959.00
			TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1,529,091.00	1,866,956.00
Maquinaria y Eq.	3,702,609.00	5,102,047.00	TOTAL PASIVO	2,054,462.00	2,392,327.00
Depreciación Acum.	(1,149,178.00)	(1,470,563.00)	PATRIMONIO		
Infraestructura Pública	3,413,119.00	5,967,765.00	Hacienda Nacional	4,314,087.00	7,585,311.00
Activos	444,933.00	503,076.00	Hacienda Nacional Adiciona	1,563,058.00	2,015,720.00
ACTIVO NO CORRIENTE	6,411,483.00	10,102,325.00	Resultado Acumulado	205,219.00	3,024.00
			Resultado del Ejercicio	265,044.00	127,626.00
			TOTAL PATRIMONIO	6,347,408.00	9,731,681.00
ACTIVO	8,401,870.00	12,124,008.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	8,401,870.00	12,124,008.00

Handwritten signature and stamp in the top left corner.

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00058

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - ICA

ESTADO DE GESTION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993

INGRESOS	HISTORICO	AJUSTADO
Ingresos No Tributarios	3,612,871.00	4,031,965.00
INGRESOS NETOS	3,612,871.00	4,031,965.00
GASTOS		
Gastos Administrativos	1,754,318.00	1,957,818.00
Gastos de Personal	1,217,982.00	1,359,268.00
Provisiones del Ejercicio	918,480.00	1,025,025.00
TOTAL GASTOS	3,890,780.00	4,342,111.00
OTROS INGRESOS Y GASTOS		
Ingresos Financieros	25,851.00	28,849.00
Ingresos Diversos de Gestión	1,295,509.00	1,445,789.00
Gastos Financieros	(49,970.00)	(55,766.00)
Transferencias Ctas.y Subsid.otorgados	(4,189.00)	(4,675.00)
Ingresos de Ejercicios Anteriores	47,369.00	52,864.00
Gastos de Ejercicios Anteriores	(771,617.00)	(861,125.00)
TOTAL OTROS ING. Y GASTOS	542,953.00	605,936.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	265,044.00	295,790.00
REI DEL EJERCICIO	0.00	168,164.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	265,044.00	127,626.00

TELEFAX (034) 213143

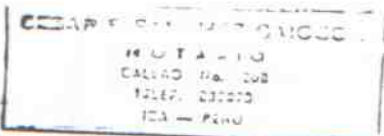


ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00059

Acta de Presencia



En esta ciudad de Ica, a los diez días del mes de
diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las 9:00
de la mañana, Yo César E. Sánchez Paucelli, Notario
Público de esta Provincia, fui presente en la empresa
E.P.S. ENAPICA S.A., sito en Calle Castrovarreza N.
489 de esta ciudad de Ica, a solicitud del C.P.C. Roger
Cabrera Luján, a quien identifique con L.E. N° 08364785, y
del Dr. Javier Blasbaltana Paredes, a quien identifique con L.E.
N° 21457899. Jefe de la Oficina de Auditoría Interna y, Asesor
Jurídico, respectivamente, con el objeto de certificar que en
el domicilio donde funciona la Empresa, se encuentra con
buenos sicos, hecho que presencié y constaté que en las
oficinas (de personal, de contabilidad, Zonal de palpa, Zonal
General, Área de Teoría, Gerencia Técnica y otras) existen
muebles, diferentes, computadoras, archivos, mobiliarios, docu-
mentos contables y financieros, tributarios, útiles de escritorio,
equipos de fax, laboratorio de la oficina de control de calidad
propia de la empresa, no pudiendo Yo el Notario detallar
las especies determinadas en forma puerca, deido al estado
en que se encuentran, por efecto de la inundación que se
ha producido en esta Provincia de Ica, el día jueves 29
de febrero del presente, haciendo presente que la relación
de muebles, archivos, documentos contables financieros
tributarios, y otros, es la que me exponen los represen-
tantes C.P.C. Roger Cabrera Luján y el Dr. Javier Blasbaltana
Paredes, manifestando una vez más, que yo no fue-
do puntualizar, por no poder identificar, presenciando
el mal estado en general de la empresa, manifestan-
do que los representantes de la E.P.S. ENAPICA S.A.



Qui

sp
28

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00000

Declaro y defensor
de la EPS. EMPRESA SA

como consecuencia de la
investigación hecha por el
distrito de no ser
ocurrido el día jueves 28 de
enero pasado a las 10 pm.

sp
28

sp
28

Handwritten signature/initials in a circle

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00061

- 144 Libros de Planillas de Empleados - 05
(35 Libros Empleados y 09 en hojas sueltas)
- 145 Libros de personal (Empleados 23 y 22 de obreros,
premonstrato - colaboradores)
- 500 Hoja de Planilla de personal; estructura por el
movimiento de ingreso en el año 1957
- 02 Libros de documentación Administrativa de distritos y provincias
responsables de Encargos 10. (Oficina Zonal de Talpa,
Los Angeles, Toluca)
- 56 Libros de 1938 a 1988 entendiéndose lo siguiente:
 - Informes Remolitos y Recintos
 - Oficio Remolitos y Recintos
 - Abastos Remolitos y Recintos
- 02 Libros de inspección de personal de Empleados y obreros
- 01 Libros de control de Retención laboral P.F.P. (Empleados y obreros)
- 04 Libros de Registro de ingresos y salidas - personal
entendido por personalidades prácticas.
- 03 Libros de control - personal
- 05 Libros de Registro de Planillas Nominales Remolitos y Recintos
- 03 Libros de archivos de personal entendidos por archivos
de personal: Remolitos de Salidas y la cuenta de Salidas
- 03 Libros de Licencias de C.T.S.; personal empleado
personal 1956, 1957 y 1958.
- 10,800 Libros de control de Retención laboral entendidos
de los años 1938 a 1957 (Remolitos)
- 011 Libros de Boletín de pago - 1950 a 1955 (Quito)
- 60 Libros de personal entendidos de años anteriores
- 06 Libros de Manuales de personal; entendidos por la estructura
Grupos
- 10 Libros de control - personal

OPINION D.E. COMBINADO -

63 Libro Compras y Ventas de Egresos del periodo 1984, según detalle:

Enero 05, febrero 04, marzo 05, abril 06, mayo 04, junio 05, julio 06, agosto 04, septiembre 05, octubre 06, noviembre 03, diciembre 06.

47 Libro Compras y Ventas de Egresos del periodo 1985, según detalle:

Enero 04, febrero 04, marzo 05, abril 05, mayo 06, junio 05, julio 06, agosto 07, septiembre 05.

47 Libro Compras y Ventas de Egresos del periodo 1986, según detalle:

Enero 01, febrero 02, marzo 03, abril 04, mayo 05, junio 06, julio 06, agosto 06, septiembre 06, octubre 07, noviembre 03, diciembre 07.

38 Libro Compras y Ventas de Egresos del periodo 1987, según detalle:

mayo 04, junio 05, julio 06, agosto 02, noviembre 07, diciembre 06, diciembre 08.

05 Libro Compras y Ventas de Egresos del periodo 1988 (Enero 1988)

03 Libro Compras y Ventas de Egresos del periodo 1984, 1985 y 1986

- Balance General
- Estado de Ganancias y Pérdidas
- Estado de Flujos de Efectivo
- Estado de Patrimonio Neto
- Cuentas de cada cuenta de los Balances 1984, 1985 y 1986
- Cuentas de la cuenta de Balance General

01 Balances Generales 1987 - Estado de Ganancias y Pérdidas

Estado de Ganancias y Pérdidas

04 Análisis de Egresos del Balance General (Enero a Agosto)

Libro Registro de Egresos Egresos Egresos 1985, 1986, 1987 y Enero 1988



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

000003

04

Actas: Libros n° 012, 010, 19, clase de Existencia
Libros n° 033, 035, 037

Partido: Libros n° 40, 41, 42, 46 y 47

- 012 LIBRO Mayor del periodo 1984
- 012 LIBRO Mayor del periodo 1985
- 012 LIBRO Mayor del periodo 1986
- 012 LIBRO Diario del periodo 1984
- 012 LIBRO Diario del periodo 1985
- 012 LIBRO Diario del periodo 1986
- 03 LIBRO de Ingresos y Egresos (1984, 1985, 1986)
- 04 LIBRO Registro de compras - periodo 1984-1987
- 012 LIBRO Registro de ventas - periodo 1984
- 012 LIBRO Registro de ventas - periodo 1985
- 012 LIBRO Registro de ventas - periodo 1986
- 012 LIBRO Registro de ventas - periodo 1987
- 012 LIBRO Registro de cobranzas - periodo 1984
- 012 LIBRO Registro de cobranzas - periodo 1985
- 012 LIBRO Registro de cobranzas - periodo 1986
- 012 LIBRO Registro de cobranzas - periodo 1987
- 01 LIBRO Registro de cobros - periodo 1984
- 01 LIBRO Registro de cobros - periodo 1985
- 01 LIBRO Registro de cobros - periodo 1986
- 01 LIBRO Registro de cobros - periodo 1987
- 01 LIBRO Registro de cobros - periodo 1988





ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00000

- 01 LIBRO Recibos de matrículas periodo 1985
01 LIBRO Recibos de matrículas periodo 1986
01 LIBRO Recibos de matrículas periodo 1987

04 File Recibo de liquidación de impuestos
(cuotas) suav. 1985. Renta 3ª categoría. Renta
4ta. categoría. 5ta. categoría. con comprobante de
pago. periodos 1984, 1985, 1986 y 1987

04 File de liquidación de I.P.S.T. correspondiente
a los años 1984, 1985, 1986 y 1987.

24 File de Planilla de Empleados o obreros correspondiente
a los años 1984 y su respectiva declaración de planilla y
cuotas anexas.



24 File de Planilla de Empleados y obreros correspondiente
a los años 1985 y su respectiva declaración de planilla y
cuotas anexas.

24 File de Planilla de Empleados y obreros correspondiente
a los años 1986 y su respectiva declaración de planilla y
cuotas anexas.

24 File de Planilla de Empleados y obreros correspondiente
a los años 1987 y su respectiva declaración de planilla y
cuotas anexas.

03 File de Planilla de Papeles REP correspondiente
a los años 1985, 1986 y 1987

01 File de Comprobantes de pago del I.P.S.T. correspondiente
a los años 1985, 1986 y 1987

03 File de Comprobantes de pago de la "Luzes" correspondiente
a los años 1985, 1986 y 1987

01 File de Comprobantes de pago de la "Luzes" correspondiente
a los años 1985, 1986, 1987 y Enero
1988

Real

1988



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00065

06

01 Libro de presentas de Actos tipo, legados y grupos
cuando el 01 años 1994, 1995 y 1996

01 Libro de presentas de Actos tipo, legados
cuando 1994, 1995 y 1996

01 Libro de presentas de Actos tipo, legados y grupos
cuando 1994, 1995 y 1996

01 Libro de presentas de Actos tipo, legados y grupos
cuando 1994, 1995 y 1996

12 Libro de presentas de Actos tipo, legados y grupos
cuando 1994 (En el
presente)

12 Libro de presentas de Actos tipo, legados y grupos
cuando 1995 (En el
presente)

12 Libro de presentas de Actos tipo, legados y grupos
cuando 1996 (En el
presente)

12 Libro de presentas de Actos tipo, legados y grupos
cuando 1997 (En el
presente)

12 Libro de presentas de Actos tipo, legados y grupos
cuando 1998 (En el
presente)

01 Libro de presentas de Actos tipo, legados y grupos
cuando 1999 (En el
presente)

01 Libro de presentas de Actos tipo, legados y grupos
cuando 2000 (En el
presente)

OFICIO ZONAL DE POLICIA

01 Libro de presentas de Actos tipo, legados y grupos
cuando 2001 (En el
presente)

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

000000

Estad. de Pichincha 1915

Guayaquil

Cualquier del Bellavista

LIBRO CONTABLE

01 LIBRO DIARIO

01 LIBRO MAYOR

01 INVENTARIO BALANCE

02 file de amonios empreritos de egresos, 1 mayo a dec 31

01 file de Liquidación de los Chicos - mayo de Enero 1988
por 4988.05

09 file del D.O.B (notas de Asim, notas de banco,
notas de Transmisiones, Estados Bancarios
notas de Vot. Note) de mayo a
diciembre 1987

09 file de Planillas de Empleados - 05/01 - mayo a diciembre
1987

01 file de Inventario de Activos 1986. Resultados

01 file de existencias de Filmación

01 file de amonios empreritos de pago (Secret. 1981,
A.P.F. y el testimonio de Embajador (Mayo a Diciembre 1987)

08 Libro Registro de Simpos - Mayo a Diciembre 1987

08 Libro Registro de Colección - Mayo a Diciembre 1987

Distrito LOI ADO 1981

01 file de Estados Financieros del 30/03/87

Balances Guayaquil

Estados de Guayaquil y Pichincha

Guayaquil

LIBRO CONTABLE

01 LIBRO DIARIO (30/03/87)

01 LIBRO MAYOR (30/03/87)

01 LIBRO Inventario, Balances (30/03/87)

[Handwritten signature/initials]

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00037

01 File conteniendo los Compromisos de Egresos,
de la RSE de la U. de la U. de 1987.

03

GERENCIA GENERAL

01 Expediente Registro Bancos Sonori - Causa 1986

01 File de documentos Recibidos, Recibidos, Egresos - Causa 1986

01 File de documentos Recibidos - Gastos Comerciales - Causa 1986

01 File de documentos Recibidos - Gastos Comerciales - Causa 1986

01 Libro Registro y Gastos Gastos - Causa 1986 - 1986

01 Libro Registro documentos recibidos Causa 1986

01 File documentos recibidos Causa 1986

01 File documentos - Mimos Causa 1986

01 File documentos - G. Personal Causa 1986

01 File de documentos recibidos Causa 1986 - Sonori

01 File de documentos - Causa de Egresos

01 File de documentos recibidos - Sonori Causa 1986

01 File de documentos de Bancos Egresos - 1986 (mimos)

01 File de documentos - Mimos 01 de 200

01 File de documentos recibidos Egresos Comerciales - Causa 1986

01 File de documentos - Gastos Comerciales - Gastos Gastos
Causa 1986 - 01 de 325



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

000000

CIC

01 file - EXP. del Comercio 1997

01 file de notas GCS. Años 1997 - del 001 - DL 400

01 file de Oficio, del 252, DL 0458 GCS.

01 file de Oficio 1997 - 0458 DL 611 GCS.

01 file Control 1997

01 file de Actos y Comisiones 1997

01 documentos Legales GCS. 1995

01 documentos Legales EXP. 92-93 Externo

01 documentos Legales, GCS. 97-98 Interno

01 file. documentos Legales - General GCS. 1994

02 file documentos Legales - General GCS. 1997

01 file documentos Legales - General GCS. 1997

02 file documentos Legales - General GCS. 1997

01 file documentos Legales - General GCS. 1997

01 file de expedientes Legales, Legales 1997

01 file de personal - Legales 1997

01 file de documentos Legales

01 documentos Legales 1997

01 file documentos Legales

01 file de informes de General GCS.

Handwritten signature/initials in a circle.

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00000

01 file que contiene oficios del 1987

01 file que contiene documentos recibidos - Guevara / Torres
Año 1986

01 file que contiene documentos Asesorio - Cuestión Año 88

01 file que contiene documentos Impugnación - Elección
Comité Año 1988

01 file que contiene documentos de "Formación" 1988-1989 -
Año 1988

01 Libro Registro de documentos patentes - Año 1988

01 Caratula Reg. Expediente 98. Año II

01 Caratula Reg. Expediente 1988

02 Caratulas de Carceles - Año 1987

01 Caratula programa - 12XP I - 1989

01 Libro de Actos - Programa Mío 1987

02 Libros de Asistencia - Programa Mío 1987 - 1988

01 Archivos - EXP. Reg. 1987 25-25

01 file Montecarlo 1987

01 file de cartas Guevara General 1987

01 file de documentos recibidos - Guevara El Comodoro
1987

01 file de documentos recibidos - Guevara 1987

01 file de documentos Oficio Comités 1987, 01 DC 287-87

01 file de documentos - Empleo - Año 87 1987

01 file de documentos Año 88 - 89 - 89 - 89



Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00070

- 01 file de informes de Gerencia General
- 01 file de documentos de Asesoría Legal
- 01 file de chequeros - Jamsi 1987
- 01 Expediente Excmo. año 1983
- 01 file - Cons. documentos - elevados a Jamsi
- 01 file de documentos - Colección - Jamsi 1983
- 1013 - Gerencia de Cobranza
- 01 Cuaderno de Registros de Expectación correspondiente a los años 1986 - 1987 - 1988
- 01 file de documentos recibidos y expedidos correspondiente a los años 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988
- 01 file con todos expedientes, papeles 1988, papeles de Cobranza y Jamsi
- 01 file de expediente de reclamos (para cumplir el requisito de deuda)
- 01 Cuaderno de bitácora de los trabajos realizados del 1980 a 1988
- 03 Pedones Generales de Jamsi - febrero 1986, diciembre 1987 y enero 1988
- 04 file con expedientes recibidos en los años 1986, 1987, 1988 y enero 1989
- 04 Pedones de bitácora de los trabajos realizados en los Registros de Jamsi de Cobranza
- 05 bitácoras de campo de las áreas de Cobranza y Jamsi
- Boletín de Aviso de Cobranza
- Cuaderno de Registro de Deuda Cobrada



Recibí

0

000'1

SENE_002

0.04 95401 2x 95402

\$5457.12 \$5500

9550 / 10K 9550

15557:DL 15600

957571 PL 95200

8770, 104 87750

5545 PC 55502

56400 24 557450

55357 Wd 55400

553.1	64	557.9
-------	----	-------

50557	PL	555JL
-------	----	-------

56201 Ac	56201t
----------	--------

55151	RL	55240
-------	----	-------

55101	PL	55101
-------	----	-------

507607	100	507607
--------	-----	--------

56001	PC	56001
-------	----	-------

0.3101	AC	1036
--------	----	------

08/07	PL	08/07
-------	----	-------

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

[illegible]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--

1	1	2	1	1	1
---	---	---	---	---	---

[illegible]

97657 AL 97700	95857 AL 95900
97857 AL 98000	95851 AL 95850
10301 AL 10360	95857 AL 96000
10257 AL 103000	96001 AL 96050
103357 AL 103400	96057 AL 96100
92300 AL 92360	93601 AL 93550
62057 AL 62300	93657 AL 93640
62101 AL 62150	93601 AL 93650
62201 AL 62250	93657 AL 93700
62357 AL 62100	93701 AL 93750
67801 AL 67850	53757 AL 53500
62101 AL 62150	53857 AL 53500
63701 AL 63750	53701 AL 53850
63657 AL 63700	53857 AL 64000
92357 AL 92400	96501 AL 92000
63157 AL 63200	96407 AL 96500
63201 AL 63250	96401 AL 96450
55857 AL 55900	96357 AL 96400
55801 AL 55850	96301 AL 96350
66057 AL 66100	96257 AL 96300
55801 AL 55850	96201 AL 96250
55701 AL 55750	96157 AL 96200
96701 AL 96750	96101 AL 96150
96657 AL 96700	68257 AL 68300
96601 AL 96650	68401 AL 68450
96557 AL 96600	68401 AL 68450
68357 AL 68400	68601 AL 68650
66857 AL 66800	67057 AL 67100
68757 AL 68800	68457 AL 68500
67757 AL 67800	68601 AL 68650
62157 AL 62200	67357 AL 67400
66057 AL 66100	68657 AL 68700
66701 AL 66750	98601 AL 98650
66857 AL 67000	98657 AL 98600
67701 AL 67750	98601 AL 98657
95601 AL 95650	98701 AL 98750
95657 AL 95700	
95701 AL 95750	
95757 AL 95800	
95801 AL 95850	



Handwritten signature or initials.



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00073

014

Setiembre 1987

98767 AL 98800

98801 AL 98850

98851 AL 98900

98901 AL 98950

98951 AL 99000

99001 AL 99050

99051 AL 99100

99101 AL 99150

99151 AL 99200

99201 AL 99250

99251 AL 99300

99301 AL 99350

99351 AL 99400

99401 AL 99450

99451 AL 99500

99501 AL 10000

99501 AL 99550

99551 AL 99600

99601 AL 99650

99651 AL 99700

99701 AL 99750

99751 AL 99800

99801 AL 99850

99851 AL 99900

99901 AL 99950

99951 AL 10000

10001 AL 10050

10051 AL 10100

10101 AL 10150

10151 AL 10200

10201 AL 10250

10251 AL 10300

10301 AL 10350



10351



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

0007

Boletín de Sentencia - Recaudos del Barrio

0

58757
58801
59267
59267
59457
59701
59701
58667
58601
58557
59301
59401
59357
59601
59467
59601
60401
60357
60457
60501
60857
60801
60757
60701



5/1



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

000075

Boletín de Sueldo (Resolución del Barrio)

OK

58757 AL 58801
59257 AL 59757
58557 AL 58601
59301 AL 59401
59357 AL 59457
59501 AL 59557
60357 AL 60401
60457 AL 60501
60801 AL 60857
60701 AL 60757
60601 AL 60657
60157 AL 60257
60257 AL 60301
60357 AL 60400
59101 AL 59201

90557	94101	24701
90801	94057	26134
90757	10401	24878
90201	10500	26357
90950	84957	26384
90909	10457	26453
90855	84757	26450
94257	46001	25458
94201	46357	27214
904301	46201	25052
90474	46401	26202
90501	46468	26301
90401	46457	24652
95002	46157	
94455	45052	
94401	46101	
94152	26557	
45782	47253	
46952	47153	
46001	47052	
45774	47086	
90687	47922	
90601	24807	

TELEFAX (0342) 151743



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00076

BOLSA DE SANTO - RECONSTRUCCIÓN DEL BARRIO

0.

481805

47578

48201

26283

25881

24097

25773

25537

25474

61238

61441

61802

61873

58262

68202

68157

58170

58300

58875

58100

58857

JAMA COLONIAL

10067 AL 10100

10101 AL 10150

10157 AL 10200

10001 AL 100050

10357 AL 10400

10201 AL 10250

10301 AL 10400

10201 AL 10250

10301 AL 10350

10257 AL 10300

13/11/11

13/11/11

016

ARBA OL / LUBRICATION

130
03

paños de neodos de paños de logar
atenciones de chequeos del Bco. León. 6/2. 6/c (sin usar)
N° 69828-2.

05) Atenuação de choques do Bco. do Páramo (Jim Corne)

01. Tălmăși de chirie la Bec. Grădite (sin usor)

20. Compressões de ar - arcos 13

01 plume de Zombi de Palpa / emboute 07 du gas

900 "Tácar" de Chiqueros. Págs. 1882, 1883, 1884, 1885,
Chiques de Trobadores 1886 y 1887

cheque 864. Sr. Felix Rodriguez Garmen. C.E.S. 4236.

Чек № 223. г. 1000 Рублей	Сбербанк России	7 250.00
Чек № 223. г. 1000 Рублей	Сбербанк России	60.00

Chgen 365 in *Presma chaidone* Immens. *Repenscens* 130.

Chaque 570	1.0. Affinités de base -	100.
------------	--------------------------	------

Chyke 578	Jrc	Carmin	Quance	Bellare	C. T. J.	267-
-----------	-----	--------	--------	---------	----------	------

Chiqu 860	tr. Alexandro Lice Zapeli	-	Imprenta	36.
-----------	---------------------------	---	----------	-----

Chque 726	In. Brit. Am. Oz. 1000	Harmonia	66.
-----------	------------------------	----------	-----

Chèque 173 Dr. Eduard Looi Mon. 212.

cheques 10/101 no legisla

LIBRO: BANCO

12 LIBROS: 1/2 L. de Banco de Credit. Banco
de L. de Banco Comunal. Banco de L. de Banco;
Banco. 1/2 L. de Banco Municipal.

TELEFAX (034) 213745

GERENCIA TECNICA - AREA DE RASGO

01 file de parte de rasgo de trabajo - nuevo.

01 file de rasgo de trabajo - usado

01 file de informe 1993 - 1994 - 1995

01 file de informe de trabajo 1994 - 1995 - 1996

01 boletines de trabajo

AREA DE CONTROL DE CALIDAD

05. file Expediente tecnico de calidad - control de calidad
fuerza guarnido de todo
proceso del año 1994-1995

proyecto de control general - control de calidad
Bacteriologicos del año
1994-1998

02 boletines de campo - control de procesos sanitarios

copias de Proyectos (Proyecto, Comercio)

UNIDAD DE CIERRE Y RECONEXION

La documentación y archivos de la Unidad, para quedar en orden

03 Expediente para pago de obra, derivado de la Unidad
de Gerencia de Estrategia Comercial

03 Pedones de usuarios nuevos

06 file de archivo de obra, del año 1993 a 1998

01 file Expediente para pago de obra, por el
personal de obra, mes de Enero 1998.

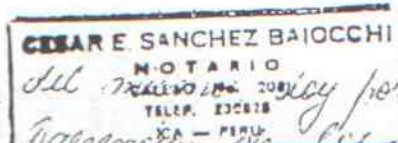




ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00079



2c

Siendo las 10.30 de la mañana del *miércoles 20 de mayo* por
convenida la presente Acta de *Presencia*, de *los*
Procuradores que *presencio* y comitatos, formando lo, el *Notario*
conjuntamente con los representantes *pro C.P.C.*
Rojas Lealera Lujan y *Dr. Javier Lebacalza Jarama*
para cuyo efecto *levanto* y autorizo el presente *instrumento*
publico extraprocedural, de todo lo que *despe*



Baiocchi



OTRO INSERTO: =====

La Notaria que suscribe **CERTIFICA** que a la fecha tiene a la
vista un cuadernillo anillado constituido de cuarentiseis fojas
rotulado en su primera hoja: "**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA -PALPA- SISTEMA DE
CONTABILIDAD**", el mismo que no presenta Apertura Notarial ni
Judicial y que el Abogado que autoriza la Minuta que antecede,
lo presenta para ser insertado la parte pertinente al objeto de
esta Escritura: =====

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

000 50

EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DE PALMA
BALANCE GENERAL
AL 30 DE ABRIL DE 1997
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

EMUSAPAL

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

- CAJA-BANCOS
- CUENTAS POR COBRAR
- OTRAS CUENTAS POR COBRAR
- EXISTENCIAS
- GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

ACTIVO NO CORRIENTE

- INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS
- DEPRECIACION INM. MAQ. Y EQUIPO
- OTROS ACTIVOS

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE

TOTAL ACTIVO

CUENTA DE ORDEN DEUDORA

PASIVO

ACTIVO CORRIENTE

- CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES
- OTRAS CUENTAS POR PAGAR

TOTAL PASIVO CORRIENTE

PASIVO NO CORRIENTE

- PROVISION PARA BENEFICIOS SOCIALES
- COMPENSACION POR TIEMPO DE SERV.

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE

TOTAL PASIVO

PATRIMONIO

- CAPITAL SOCIAL
- RESULTADOS ACUMULADOS
- RESULTADOS DEL EJERCICIO

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
CUENTA DE ORDEN ACREEDORA

DPC ISAAC CARDENAS JURADO

LIC. JOSE CUBA ACASIETE
Gerente General

00031

[illegible]

Sp

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

001133

NOTARIO

TACNA N° 120 - TCA
TELEFAX (034)213745

197	8,410.82	8,410.82	100,118.87	1,516,484.80	1,586,120.25	147,795.05	76,159.62	147,795.05	76,159.62	71,635.45	71,635.45
198	710.52	710.52									
199											
200											
201											
202											
203											
204											
205											
206											
207											
208											
209											
210											
211											
212											
213											
214											
215											
216											
217											
218											
219											
220											
221											
222											
223											
224											
225											
226											
227											
228											
229											
230											
231											
232											
233											
234											
235											
236											
237											
238											
239											
240											
241											
242											
243											
244											
245											
246											
247											
248											
249											
250											
251											
252											
253											
254											
255											
256											
257											
258											
259											
260											
261											
262											
263											
264											
265											
266											
267											
268											
269											
270											
271											
272											
273											
274											
275											
276											
277											
278											
279											
280											
281											
282											
283											
284											
285											
286											
287											
288											
289											
290											
291											
292											
293											
294											
295											
296											
297											
298											
299											
300											

Lic. JORGE CUEVAS

LIC. ISAC CUEVAS JARA

ISAC CUEVAS JARA
Abogado Publico Ordinario
Matrícula N° 118

CAPAL

BALANCE GENERAL

ANEXO NO.....

ANALISIS DE CUENTAS

FOLIO NO

NUMERO Y NOMBRE DE LA CUENTA	DIA	MES	AÑO
CAPITAL SOCIAL	30	04	97

C O N C E P T O	S A L D O S	
	DEUDORES	ACREEDORES
SALDO		1,132,621.35
		1,132,621.35

CONTADOR	ANOTADO	REVISADO
----------	---------	----------

OTRO INSERTO:

La Notaria que suscribe **CERTIFICA** que a la fecha tiene a la vista un cuadernillo anillado constituido de setentitres fojas rotulado en su primera hoja: "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA - LOS AQUIJES - ANEXO N° 01 SISTEMA DE CONTABILIDAD, ANEXO N° 02 SISTEMA DE LOGISTICA, ANEXO N° 03 SISTEMA DE PERSONAL, ANEXO N° 04 SISTEMA COMERCIAL", el mismo que no presenta Apertura Notarial ni Judicial y que el Abogado que autoriza la Minuta que antecede, lo presenta para que se inserte parte pertinente al objeto de esta Escritura, la cual es como sigue: =====

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00945

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

BALANCE GENERAL

SERVICIO DE AGUA POTABLE

AL 28-02-97

I. ACTIVO

1. Activo Corriente

12 Cuentas por Cobrar	202.00	(NOTA 01)
125 Prestación Serv.	202.00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		202.00

2. Activo No Corriente

33 Inmueble Maq. y Eq.	135,700.00	(NOTA 02)
331 Bienes Inmuebles	135,700.00	
37 Infraestructura Pub.	222,364.61	(NOTA 03)
371 Inv. Serv. Pub.	222,364.61	
39 Depreciación y Amort.	(99,581.81)	(NOTA 04)
391 Deprec. Bs Inm.	(35,990.00)	
392 Deprec. Bs Mueb.	(63,591.81)	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		258,482.80
TOTAL ACTIVO :		258,684.80

II. PASIVO

3. Pasivo Corriente

No Hay

TOTAL PASIVO CORRIENTE 0.00

4. Pasivo No Corriente

54 Patrimonio	258,482.80	
543 Cap.Res.Acum.	258,482.80	
59 Resultados Acumulados	202.00	
591 Superávit no Trans.	202.00	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		258,684.80
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO :		258,684.80



00096

CALLE TACHA N° 120 ICA - PERU TELEFAX (034) 213745



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

000187

BALANCE GENERAL
(EN NUEVOS SOLES A VALORES CONSTANTES)
(SIN CENTIMOS)

F-1

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARRILLADO DE PARCONA

ACTIVO	AL	AL	PASIVO Y PATRIMONIO	AL	AL
ACTIVO CORRIENTE	29/02/98		PASIVO CORRIENTE	29/02/98	
Caja y Depositos (Nota)	5,791		Sobregiros Bancarios (Nota)	0	
Valores negociables (Nota)			Cuentas x Pagar (Nota)	184,139	
Cuentas por Cobrar (Nota)	24,684		Parte de Deuda largo Plazo		
Menor: Provisión Cobranza Dudosas	(127,691)		TOTAL PASIVO CORRIENTE	184,139	
Otras Cuentas por Cobrar (Nota)	2,096				
Menor: Provisión Cobranza Dudosas			PASIVO NO CORRIENTE		
Existencias (Nota)	25,138		Deuda a Largo Plazo	2,543,785	
Menor: Provisión de Depreciación Existencias			Provisión para Benef. Sociales		
Gastos Pagados por Anticipados			Ingresos Diferidos		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	(165,990)	0	Otras cuentas del Pasivo		
			TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	2,543,785	
ACTIVO NO CORRIENTE					
Caja x Cobranza largo Plazo (Nota)			TOTAL PASIVO	2,727,924	0
Menor: Provisión Cobranza Dudosas					
Menor: Provisión Cobranza Dudosas			PATRIMONIO		
Valores Negociables y Gastos Diferidos			Hacienda Nacional	3,539,746	
Menor: Provisión Cobranza Dudosas	(1,552,435)		Hacienda Nacional Adicional		
Menor: Provisión Cobranza Dudosas	(3,152,329)		Reservas		
Infraestructura Pública			Resultados Acumulados	(1,188,324)	
Menor: Depreciación Acumulada			TOTAL PATRIMONIO	2,437,270	0
Otras Cuentas del Activo (Nota)	219,132				
Menor: Amortización y Agotamiento			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5,169,346	0
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	5,278,298	0			
TOTAL ACTIVO	5,112,308	0			



CPC JUAN L. ESCALANTE ANTONIO
Mae. N° 78

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

CPC GODOFREDO ALVARO MENDOZA
Director Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Dr. Eusebio Aliaga Guillen
ALCALDE

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00096

54 HACIENDA NACIONAL

AL 28-02-98

ENDA NACIONAL

3'539,746

Capital Hacienda Nacional

cional

3'539,746

TOTAL

S/. 3'539,746


C.P.C. JUAN L. ESCALANTE ANTONIO
Mat. N° 678

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00009

OTRO INSERTO: =====

La Notaria que suscribe **CERTIFICA** que ha tenido a la vista en **Hojas Sueltas de EMAPICA** constituido de tres fojas rotulado en la parte superior izquierda: "**EMAPICA**", el mismo que no presenta Apertura Notarial ni Judicial y que el Abogado que autoriza la Minuta que antecede, lo presenta para que se inserte parte pertinente al objeto de esta Escritura y que es como sigue: =====

COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO N° 0000000152 =====
COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO N° 0000000149 =====
COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO N° 0000000150 =====
COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO N° 0000000233 =====
COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO N° 0000000234 =====
COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO N° 0000000020 =====
COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO N° 0000000021 =====
COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO N° 0000000002 =====
COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO N° 0000000022 =====
COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO N° 0000000235 =====

EMAPICA

04/01/2000
Fol.: 1

COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO

Comprob.: 0000000152 Responsable: JOSÉ ZOLA SALAS DEL AGUILA
Folios: 50 CONTABILIDAD GENERAL
Fecha: 21/12/1999
Documento: 11-MCRO 523-99-60 (comprobante de diario)
POR LA CAPITALIZACION DEL AJUSTE POR CORRECCION MONETARIA DE SEDE CENTRAL EMAPICA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1994 Y 1995 SEGUN EL PUNTO 1.3 DEL MRCRANIDO N° 523-99-60.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	C.Costo/Ana.
4801	CAPITAL A.C.M	1.534,053.34	-	
0101	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	-	1.534,053.34	
TOTAL:		1.534,053.34	1.534,053.34	

Elaborado

Revisado

Aprobado

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

000001

EMAPICA

COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO

04/01/2000
Pag.: 1

No. Comprob.: 0000000149

Responsable : 04 JOSE CAJO

Origen : 50 CONTABILIDAD GENE

Fecha : 22/12/1999

Documento : 11-MEMO 593-99-GG (comprobante de diario)

POR LA CAPITALIZACION DEL AJUSTE POR CORRECCION MONETARIA DE EMAPICA
SEDE CENTRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1997, SEGUN CONSTA EN EL PUNTO
1.6 DEL MEMORANDO N°593-99-GG DEL 21-12-99.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	C.Costo/Ana.
50801	CAPITAL A.C.M	507.948.60	-	
50101	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	-	507.948.60	
TOTAL:		507.948.60	507.948.60	

Elaborado

Revisado

Aprobado

EMAPICA

COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO

04/01/2000
Pag.: 1

No. Comprob.: 0000000150

Responsable : 04 JOSE CAJO

Origen : 50 CONTABILIDAD GENE

Fecha : 22/12/1999

Documento : 11-MEMO 593-99-GG (comprobante de diario)

POR LA CAPITALIZACION DEL AJUSTE POR CORRECCION MONETARIA DE EMAPICA
SEDE CENTRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1998, SEGUN CONSTA EN EL PUNTO
1.8 DEL MEMORANDO N°593-99-GG DEL 21-12-99.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	C.Costo/Ana.
50801	CAPITAL A.C.M	693.349.85	-	
50101	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	-	693.349.85	
TOTAL:		693.349.85	693.349.85	

Elaborado

Revisado

Aprobado

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00092

LOS AQUIJES

COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO

04/01/2000

Pag.: 1

No. Comprob.: 0000000020

Responsable : 04 JOSE CAJO

Origen : 50 CONTABILIDAD GENE

Fecha : 22/12/1999

Documento : 11-MEMO 593-99-GG (comprobante de diario)

POR LA CAPITALIZACION DEL AJUSTE POR CORRECCION MONETARIA DE LA ADMINISTRACION DE LOS AQUIJES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1997, SEGUN EL PUNTO 1.6 DEL MEMORANDO N°593-99-GG DEL 21-12-99.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	C.Costo/Ana.
50801	CAPITAL A.C.M	11,890.21	-	
50101	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	-	11,890.21	
TOTAL:		11,890.21	11,890.21	

Elaborado

Revisado

Aprobado

LOS AQUIJES

COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO

04/01/2000

Pag.: 1

No. Comprob.: 0000000021

Responsable : 04 JOSE CAJO

Origen : 50 CONTABILIDAD GENE

Fecha : 22/12/1999

Documento : 11-MEMO 593-99-GG (comprobante de diario)

POR LA CAPITALIZACION DEL AJUSTE POR CORRECCION MONETARIA DE LA ADMINISTRACION DE LOS AQUIJES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1998, SEGUN EL PUNTO 1.9 DEL MEMORANDO N°593-99-GG DEL 21-12-99.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	C.Costo/Ana.
50801	CAPITAL A.C.M	17,574.25	-	
50101	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	-	17,574.25	
TOTAL:		17,574.25	17,574.25	

Elaborado

Revisado

Aprobado

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00091

PALPA

04/01/2000

Pag.: 1

COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO

No. Comprob.: 0000000233

Responsable : 04 JOSE CAJO

Origen : 50 CONTABILIDAD GENE

Fecha : 22/12/1999

Documento : 11-MEMO 593-99-GG (comprobante de diario)

POR LA CAPITALIZACION DEL AJUSTE POR CORRECCION MONETARIA DE LA ADMINISTRACION DE PALPA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1997, SEGUN EL PUNTO 1.6 DEL MEMORANDO N°593-99-gg del 21-12-99.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	C.Costo/Ana.
50801	CAPITAL A.C.M	228,358.34	-	
50101	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	-	228,358.34	
TOTAL:		228,358.34	228,358.34	

Elaborado

Revisado

Aprobado

PALPA

04/01/2000

Pag.: 1

COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO

No. Comprob.: 0000000234

Responsable : 04 JOSE CAJO

Origen : 50 CONTABILIDAD GENE

Fecha : 22/12/1999

Documento : 11-MEMO 593-99-GG (comprobante de diario)

POR LA CAPITALIZACION DEL AJUSTE POR CORRECCION MONETARIA DE LA ADMINISTRACION DE PALPA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1998, SEGUN EL PUNTO 1.8 DEL MEMORANDO N°593-99-gg del 21-12-99.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DERE	HABER	C.Costo/Ana.
50801	CAPITAL A.C.M	88,463.68	-	
50101	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	-	88,463.68	
TOTAL:		88,463.68	88,463.68	

Elaborado

Revisado

Aprobado

ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00093

PARCONA

04/01/2000

Pag.: 1

COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO

No. Compro.: 0000000002

Responsable : 9

Origen : 50 CONTABILIDAD GENE

Fecha : 04/01/1990

Documento : 11-02 (comprobante de diari)

Por el traslado de las ctas. del pasivo ajustado por inflación a las ctas. matrices, según lo dispuesto en la Resol. N° 04 de Contaduría Pública de la Nación.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	C.Costo/Ana.
39802	EDIFS. / OTRAS CONSTRUC.	6.629.48	-	
39803	MAQ.EQ.Y OTRAS UNID. EX	190.420.36	-	
39808	INTANGIBLES - A.C.M.	1.398.94	-	
50801	CAPITAL A.C.M	230.083.49	-	
39302	EDIFICIOS Y OTRAS CONST	-	6.629.48	
39303	MAQUINARIAS, EQUIPO Y O	-	190.420.36	
39401	AMORTIZACION DE INTANGI	-	1.398.94	
50101	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	-	230.083.49	
TOTAL:		428.532.27	428.532.27	

TELEFAX (034)213742



ANA JARA VELASQUEZ

NOTARIO - ABOGADA

00094

LOS AQUIJES

04/01/2000
Pag.: 1

COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO

No. Comorob.: 0000000022 Responsable : 04 JOSE CAJO
Origen : 50 CONTABILIDAD GENE
Fecha : 22/12/1999
Documento : 11-MEMO 593-99-GG (comprobante de diari)
POR EL REAJUSTE DE CENTIMOS PARA AJUSTAR A DECENAS LA CIFRA FINAL DEL
CAPITAL SOCIAL. SEGUN CONSTA EN EL PUNTO 1.9 DEL MEMORANDO N°
593-99-GG DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1999.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	C.Costo/Ana.
50101	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	0.26	-	
50801	CAPITAL A.C.M	-	0.26	
TOTAL:		0.26	0.26	

Elaborado



Aprobado

PALPA

04/01/2000
Pag.: 1

COMPROBANTE DE COMPROBANTE DIARIO

No. Comorob.: 0000000235 Responsable : 04 JOSE CAJO
Origen : 50 CONTABILIDAD GENE
Fecha : 22/12/1999
Documento : 11-MEMO 593-99-GG (comprobante de diari)
POR EL REAJUSTE DE CENTIMOS A EFECTOS DE AJUSTAR A DECENAS LA CIFRA
FINAL DEL CAPITAL SOCIAL. SEGUN CONSTA EN EL PUNTO 1.9 DEL MEMORANDO
N°593-99-GG DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1999.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	C.Costo/Ana.
50101	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	0.37	-	
50801	CAPITAL A.C.M	-	0.37	
TOTAL:		0.37	0.37	

Elaborado



Aprobado